

INSTITUTO OBISPO SILVA LEZAETA

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025



“Hay razón especial para que esos deberes se cumplan y es que produzcan en todas las almas sus beneficiosos frutos.”

Mons. Luis Silva Lezaeta, agosto de 1911.



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| REFLEXIÓN | 4 |
| MENSAJE..... | 4 |
| PRINCIPIOS RECTORES | 5 |
| TÍTULO I | 7 |
| REGLAMENTO INTERNO | 7 |
| NUESTRO COLEGIO: FUNDACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO OBISPO SILVA LEZAETA | 7 |
| TÍTULO II..... | 9 |
| DE LOS PILARES DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO Y DE LA SANACONVIVENCIA..... | 9 |
| TÍTULO III | 10 |
| DEL OBJETIVO Y COMPETENCIA DEL REGLAMENTO..... | 10 |
| TÍTULO IV | 11 |
| DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO..... | 11 |
| DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 13 |
| DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS | 13 |
| DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD DEL INGRESO, DEL RETIRO Y TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS..... | 22 |
| TÍTULO VII | 25 |
| DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR..... | 25 |
| TÍTULO VIII | 29 |
| DEL CUIDADO, ASEO DE LOS BIENES DEL COLEGIO..... | 29 |
| DE LAS GIRAS DE ESTUDIO/RETIROS/SALIDAS A TERRENO/ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 31 |
| TÍTULO X..... | 31 |
| OTRAS DISPOSICIONES..... | 31 |
| TÍTULO XI..... | 34 |
| DEL PROCESO DE ADMISIÓN | 34 |
| CAPÍTULO II | 35 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA | 35 |
| TÍTULO I..... | 35 |
| DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 35 |
| TÍTULO II..... | 36 |
| REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL, DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD | 36 |
| TÍTULO III..... | 36 |
| DE LAS FALTAS Y SU GRADUALIDAD..... | 36 |
| TÍTULO IV | 40 |
| DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS | 40 |



| | |
|---|----|
| TÍTULO V | 41 |
| DEL PROCEDIMIENTO GENERAL | 41 |
| TÍTULO VI | 49 |
| DE ALGUNAS MEDIDAS PARTICULARES | 49 |
| TÍTULO VII | 50 |
| RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PROCEDIMIENTOS EN CASO VULNERACIÓN DE DERECHOS | 50 |
| REGLAMENTO ACTUALIZADO SEGÚN LEY 21.128..... | 52 |



REFLEXIÓN

“Sólo las virtudes cívicas y privadas producen la fuerza y la libertad; los vicios...conducen a la decadencia y a la esclavitud...”

Monseñor Luis Silva Lezaeta, Sep. 1893.

IMPORTANTE.

En el siguiente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” “el profesor”, “el niño”, “el compañero” y su respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y este tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

MENSAJE

Queremos dar cuenta a la Comunidad Educativa en general, que nuestro Establecimiento Educacional, en cumplimiento de la normativa vigente, especialmente lo estatuido del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), la Constitución Política de la República, la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación y la Convención Internacional de los derechos del niño, ha procedido a dictar el presente instrumento, el que por una parte se denomina Reglamento Interno y que en lo medular busca explicar cuál es nuestro Establecimiento, su estructura interna, su funcionamiento y principalmente los derechos y deberes de los distintos actores de la Comunidad Educativa y en la segunda parte, se denomina Manual de Convivencia Escolar, donde indicamos que órganos y quienes velan por la buena convivencia escolar, señalamos que conductas atentan contra ella y contra los principios que rigen a nuestro Establecimiento y describimos el justo y racional procedimiento para investigar y sancionar estas conductas, garantizando los derechos de todos los actores participantes en estos hechos y poniendo especial énfasis en el carácter pedagógico y formativo de las sanciones, reservando solo para los casos más graves y que atentan gravemente a la buena convivencia escolar, las sanciones más extremas.

Asimismo en la presente actualización, se incorporan normas referidas al proceso educativo y convivencial de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales entre ellos las del trastorno del espectro autista, dando cumplimiento a la Ley N°21545 y también se consideran en todos los procedimientos a seguir por nuestro establecimiento los principios inspiradores de la Ley N°21430, los que ya, formaban parte de nuestro funcionamiento, al ser respetuoso de la Constitución y las leyes, otorgando a nuestros estudiantes el carácter de plenos sujetos de

derechos.

Por último, se adjuntan diversos Protocolos que sirven para conocer nuestro actuar en distintas materias, agregando el relativo a la desregulación emocional, tal como lo ha establecido la Circular N°586 de la Superintendencia de Educación.



PRINCIPIOS RECTORES

El Instituto Obispo Silva Lezaeta junto con colocar como piedra angular de la tarea educativa a nuestro Señor Jesucristo y sus enseñanzas del evangelio y la Buena Noticia como esperanza para los hombres y mujeres de buena voluntad en el presente documento damos a conocer a nuestra Comunidad Educativa, como a la Sociedad Chilena en general, que los principios fundamentales de nuestra reglamentación interna, cualquiera que sea su denominación, son los siguientes:

A. **Dignidad del ser Humano:** Nuestro Establecimiento en todas sus actividades, busca el pleno desarrollo y respeto de la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción, lo que implica que nuestros protocolos internos y nuestra actuación, siempre buscan respetar todos y cada uno de los derechos de los seres humanos, rechazando desde ya cualquier negación o restricción de estos derechos inherentes a la persona humana, cualquiera sea su edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición social, profesión, raza, nacionalidad.

B. **Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes:** Que nuestro Establecimiento, manifiesta que en toda nuestra Reglamentación como en el proceder de todos nuestros actores, se erige como principio fundamental, es que todos nuestros educandos cualquiera sea el nivel, de enseñanza en que se encuentren, son tratados buscando siempre promover y concretar su máxima realización, protegiéndolos en el aspecto físico y de salud, dentro de nuestras aulas y en el ámbito educacional nuestro propósito es alcanzar su mayor realización espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

De esta forma, el interés Superior de los niños, niñas y adolescentes, que forman parte de nuestra Establecimiento, se transforma en eje central de toda nuestra actividad relacionada con ellos.

C. **No discriminación Arbitraria:** Que nuestro Establecimiento Educativo reconoce que en Chile, no existen personas ni grupos privilegiados, por lo que la ley ni autoridad alguna puede establecer discriminaciones arbitrarias, en lo que respecta al ámbito educacional, nuestro Establecimiento Educativo, lo concretiza a través del respeto y aplicación de los principios de integración e inclusión, por lo que no aceptamos ninguna medida o actuación dentro de nuestro Establecimiento que tiendan a efectuar diferencias arbitrarias en el trato, evaluación y en el aprendizaje de cualquiera de los miembros de nuestra comunidad educativa, no aceptamos las diferencias que se sustentan en las diversas realidades sociales, culturales, políticas, de opinión, de credo, de orientación sexual, de género, económicas, o cualesquiera otras que tiendan a considerar que existen mejores sujetos o personas que otras, por lo que en todo nuestro quehacer somos respetuosos de la opinión, creencias y decisiones de los terceros, buscando realzar este principio en toda nuestra actividad.

D. **De la legalidad :** Nuestro Establecimiento Educativo a través de este principio busca garantizar a la Comunidad Educativa, que toda nuestra reglamentación interna, respeta estrictamente la legislación vigente, tanto las normas educacionales que al respecto han sido dictadas como las normas supranacionales que en nuestro ordenamiento jurídico encuentran aplicación, según lo dispone el artículo 5° de la Constitución Política de la República y por otra parte garantizamos que en nuestros procedimientos investigativos y



disciplinarios internos se sustancian de acuerdo a un debido proceso legal, esto, es que la investigación considera el derecho al investigado a conocer los hechos materia de la investigación o sumario, en el caso de formularse cargos, tiene el derecho a formular descargos, a solicitar y presentar pruebas, a que la investigación sea tramitada en un plazo razonable, a conocer el resultado de la investigación y a reclamar o apelar de la decisión en el caso que esta no le sea satisfactoria.

Asimismo nuestro Establecimiento Educacional garantiza que las conductas que merecen algún tipo de reproche, han sido debidamente descritas por que la Comunidad Educativa, las conoce con antelación, asimismo se han señalado las sanciones que eventualmente traen aparejadas estas conductas, las cuales en todo caso, responden al principio de la proporcionalidad, esto es, que las mismas se aplican de acuerdo a la entidad de la eventual infracción y siempre teniendo en consideración las circunstancias personales del investigado, las atenuantes o agravantes que concurren y siempre se considera que las medidas más gravosas como la suspensión, cancelación y/o expulsión se aplicarán para los casos más graves, previo un justo y racional procedimiento y siempre que no resulte aplicable una sanción inferior en el caso.

Nuestros protocolos, garantizan el derecho a la reserva del procedimiento por lo que tendrán acceso quienes tengan legitimidad acreditada, asimismo en todos los actos del procedimiento y hasta que no exista sanción firme se tratara y actuara frente al investigado considerándolo como inocente y en el caso que se traten de menores de edad, siempre el objetivo primordial de los procedimientos y las eventuales sanciones, tienen una finalidad primordial de aprendizaje o reinserción.

E- Transparencia y Participación: Nuestro Establecimiento Educacional garantiza a toda la Comunidad Educativa y a la autoridad, que tienen el derecho a conocer toda nuestra información sobre el funcionamiento de nuestro Establecimiento, los principios por los que nos regimos, nuestra normativa interna, los métodos de enseñanza, los parámetros de evaluación, los criterios aplicados respecto de cada alumno en particular y siempre que tengan legitimidad para ello, revisar y conocer los antecedentes académicos y curriculares que se mantienen respecto de cada educando.

De igual modo, junto con reconocer el derecho a la información, se les reconoce y garantiza el derecho a participar activamente en nuestros procesos educativos, pudiendo formular peticiones, recomendaciones, sugerencias, todas en un tono respetuoso y constructivo, las que se permitirán ir retroalimentando la relación entre todos los actores del proceso educacional, derecho de participación, que especialmente se reconoce y garantiza a todos nuestros educandos y apoderados, ya sea actuando individualmente o como grupos cohesionados, como Centro de Alumnos y/o Centro General de Padres y Apoderados, esta participación permite que nuestra relación se fortalezca y que se mantengan sólida, construida en los principios que rigen la normativa educacional y aquellos propios de nuestro Establecimiento, por lo que nuestro Establecimiento Educacional junto con reconocer, alienta a los miembros de nuestra Comunidad Educativa a organizarse y a participar activamente de cada uno de nuestros procesos educativos desarrollados tanto dentro de las aulas como eventualmente fuera de ellas.



F-Responsabilidad: Que nuestro Establecimiento Educacional en toda nuestra normativa interna, reconoce, acepta y acata todos los deberes que como prestadores de servicios educacionales nos ha impuesto nuestra legislación y que igualmente se consagran en este Reglamento Interno, y asimismo describimos y llamamos a respetar los deberes que también se imponen a los demás miembros de la Comunidad Educativa, todo en aras de mantener relaciones de respeto, armónicas, respetando los derechos de los demás, aceptando que debemos brindarnos recíprocamente un trato basado en la dignidad del ser humano, rechazando cualquier discriminación arbitraria y agresión al otro, por cualquier diferencia, conductas que no aceptamos de ninguna forma.

TÍTULO I

REGLAMENTO INTERNO.

NUESTRO COLEGIO: FUNDACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO OBISPO SILVA LEZAETA

ARTÍCULO 1.- El Instituto, es un colegio que se declara Confesional Cristiano Católico, cuyo actual sostenedor es la Fundación Educacional Obispo Luis Silva Lezaeta, teniendo una pertenencia en lo confesional con la Diócesis San Juan Bautista de Calama, pero aquello no se extiende al cumplimiento de las materias legales y administrativas, pues todas aquellas se radican exclusivamente en el Sostenedor.

Por la formación Confesional nuestro Colegio, pretende formar hombres y mujeres de fe, de excelencia académica y altamente disciplinados, personas íntegras elevados a la condición de hijos de Dios, hermanos de Jesucristo, mediante el bautismo y que, viviendo la solidaridad puedan colaborar en la instauración de una sociedad más justa y fraterna, en un ambiente de comunidad escolar animada por la presencia de nuestra Madre la Santísima Virgen María, en la advocación de Guadalupe de Ayquina y guiada por la fuerza del Espíritu Santo. De aquí que el perfil de educandos y educadores se sustentan en los valores del Evangelio que debe impregnar todo el quehacer educativo.

En nuestro proyecto se explicitan tres pilares, fundamentales, que orientan y animan el funcionamiento del Instituto: el de la pastoral, el académico y el disciplinario.

A) El Colegio Instituto Obispo Silva Lezaeta de Calama, en adelante indistintamente “El Colegio” o “El Establecimiento Educacional”, es una institución educacional de carácter Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido (copago), cuyo sostenedor es la Fundación Educacional Obispo Luis Silva Lezaeta.

B) Nuestro Colegio cuenta con reconocimiento Oficial del Estado mediante Decreto Cooperador N°18181 del 07 de diciembre de 1962.

C) Nuestro Colegio se encuentra ubicado en la Avenida Bernardo O’Higgins 1256, de la ciudad y comuna de Calama, contando con una infraestructura interna que permite cumplir con todos los requerimientos necesarios para otorgar un adecuado desarrollo de la Comunidad Educativa en general, así como se cumple con las leyes y reglamentos en cuanto a normativa de salud, higiene y seguridad.

D) La infraestructura de nuestro Establecimiento corresponde a la siguiente descripción:



50 salas de clases, sala de orquesta, salas de artes, laboratorios de computación, sala de ballet, laboratorios de ciencias, capilla, enfermería, sala de tecnología, gimnasio, cancha de fútbol con pasto sintético, pista atlética, quinchos y edificio administrativo.

E) Para el debido conocimiento, de toda la Comunidad Educativa, el presente

F) Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y las modificaciones que puedan surgir, una vez aprobadas se mantendrán disponibles en nuestra página web.

El presente instrumento, ha sido confeccionado con la asesoría técnica correspondiente, cumpliendo con la normativa constitucional, legal y administrativa.



TÍTULO II

DE LOS PILARES DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO Y DE LA SANA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 2.- Las líneas de formación de nuestro proyecto educativo, apunta a formar:

PERSONAS HUMANAS, es decir, individuos portadores de potencialidades que se desarrollan a través de la vida, en el seno de la familia, la Iglesia y la comunidad. Nuestro educando, creado a imagen de Dios, tiene dignidad de persona. No es algo, sino alguien; un sujeto personal capaz de conocerse, de darse libremente y de entrar en comunión con Dios y con las otras personas.

PERSONAS TEOCÉNTRICAS, que conciben a Dios como centro de la realidad y centro de su vida personal. Alumnos que entienden que Dios se ha revelado como absoluto, infinitamente trascendente a todo cuanto existe, a todo lo que se ve y se entiende en el universo.

PERSONAS SEGURAS de sí mismas, en sus pensamientos y su accionar. Alumnos que confían en sus posibilidades y recursos. Con capacidad para interactuar en un mundo dispersivo y lleno de los más variados mensajes, que quieren conocer el Camino de la Vida y la Verdad, entregado por Dios a la Iglesia.

PERSONAS PARA AMAR, capaces de entregarse y comprometerse en forma generosa con el prójimo; de abrir el corazón a la acogida del amor de Cristo. Alumnos, que poseen la virtud de amar al Señor, a su país, a su familia, a sus amigos.

PERSONAS QUE SABEN RELACIONARSE EN ARMONÍA, que nutren adecuadamente sus sentimientos, y asimismo, saben interpretar y relacionarse efectivamente con los sentimientos de los demás, guiados por la oración y comunicación con Dios.

PERSONAS DE CONCIENCIA SOCIAL, con la virtud moral y social que comprende la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común y la caridad social, exigencia directa de la fraternidad humana y cristiana.

PERSONAS CRISTIANAS, guiadas por valores como la fe, la solidaridad, la amistad, la entrega, el perdón, el sacrificio y sobre todo el amor, que les hacen sentirse más personas y más hijos de Dios.

ARTÍCULO 3.- Para todos los miembros del Instituto Obispo Silva Lezaeta, es un deber promover el buen trato y el compañerismo entre los integrantes en todos los ambientes de nuestra comunidad educativa, rechazando las acciones de violencia y provocación, como también la discriminación y la exclusión del otro. Estamos convencidos de que el buen trato y el compañerismo favorecen el desarrollo armónico de la persona, promoviendo en los estudiantes la autorregulación, la toma de conciencia, el manejo de la tolerancia a la frustración, el cambio de actitudes, el desarrollo de estrategias de resolución de conflictos y la reparación del daño causado.

ARTÍCULO 4.- En cuanto a la convivencia escolar, está se encuentra definida en el artículo 16 A de la Ley 20370 que señala "Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia



armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Nuestro sostenedor declara que la convivencia escolar implica conjuntamente la protección de nuestros estudiantes como de todos y cada uno de nuestros trabajadores tanto profesionales como asistentes de la educación, por lo que damos cumplimiento estricto a las normas de protección de los estudiantes consagrados en las normas de índole educacional como aquellas laborales.

TÍTULO III

DEL OBJETIVO Y COMPETENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 5.- El presente reglamento tiene por objetivo promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

5.1. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos que atenten en contra de la sana convivencia de la comunidad educativa, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto.

5.2. Contempla e impulsa acciones que buscan la prevención de las conductas infractoras, tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, mediación escolar, entre otros.

5.3. Se entiende por convivencia escolar, al respeto y solidaridad recíproca entre todos los integrantes de una comunidad escolar.

Las eventuales transgresiones de los principios serán consideradas faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas:

- a) **RESPECTO:** el respeto es una disposición y acción hacia sí mismo, a los otros y al medio ambiente, que se caracteriza por el cuidado.
- b) **RESPONSABILIDAD:** la responsabilidad es la capacidad de asumir las consecuencias de los propios actos, y de cumplir los compromisos que exige la vida en comunidad escolar.
- c) **AMISTAD:** la amistad es compañerismo y sociabilización, es una actitud y acción orientada hacia el compromiso con sus pares, actitud de entrega y generosidad con los demás, que expresa la lealtad y preocupación por los demás.

5.4. Este marco normativo compete al Nivel Básico y Medio, tiene validez para el año lectivo y es perfectible en el tiempo de acuerdo a necesidades emergentes.

ARTÍCULO 6.- El ámbito de competencia del presente Reglamento, es aplicable a los actos y conductas desarrollados en el interior del Establecimiento Educacional y solo en forma excepcional, podría extenderse a situaciones acaecidas fuera del Colegio, con respecto a la ejecución de actividades por parte de estudiantes, apoderados y funcionarios notificadas previamente y aceptadas formalmente por las autoridades competentes de nuestro Instituto. Esto significa que la sola intervención de un funcionario en estas actividades no implica aceptación y representación del Instituto.



TÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 7.- Autoridades unipersonales, son aquellas personas que por sí solo o sola desempeñan un cargo o función dentro de nuestro establecimiento.

7.1 Rectora: Es la máxima autoridad interna del Colegio, en consideración a su alto cargo le corresponde liderar los procesos educativos, administrativos y convivenciales, con el objetivo primordial de que nuestra Comunidad Educativa alcance su más pleno desarrollo, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo.

Sus funciones son las que se describen en este instrumento, como en las distintas regulaciones legales y administrativas, que hacen referencia a la máxima autoridad interna de un Establecimiento Educativo.

7.2 Director de Convivencia Escolar: Es la autoridad designada en cumplimiento a la Ley para fortalecer y desarrollar estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar.

7.3 Inspectoras Generales: Es la encargada de velar para que las actividades del Instituto se realicen y desarrollen de acuerdo a las normas de disciplina; orden, seguridad y de sana convivencia, definidas en el reglamento de convivencia escolar.

Estará facultado para investigar, identificar, informar, y sancionar en caso de que se desarrolle alguna falta que atente en contra de la sana convivencia de la comunidad educativa del Instituto.

7.4 Orientadores: Estas autoridades unipersonales promueven la participación de los distintos actores en la convivencia escolar. Tendrán la facultad de investigar, identificar, informar, sobre alguna falta que atente en contra de la sana convivencia de la comunidad educativa del Instituto.

7.5 Docentes Directivos: Estas autoridades unipersonales tendrán la facultad de investigar, identificar, informar, alguna falta que atente en contra de la sana convivencia de la comunidad educativa del Instituto.

7.6 Profesores Jefes: Estas autoridades unipersonales tendrán la facultad de investigar, informar, y sancionar LAS FALTAS LEVES Y MEDIANAS que se desarrollen al interior de la sala de clases o cuando estuvieran fuera de ellas, a cargo de un grupo curso.

7.7 Profesores de Asignaturas: Estas autoridades unipersonales tendrán la facultad de investigar, informar, y sancionar LAS FALTAS LEVES que se desarrollen al interior de la sala de clases o cuando estuvieran fuera de ellas, a cargo de un grupo curso.

7.8 Inspectores por Área: Estas autoridades unipersonales tendrán la facultad de investigar, identificar, informar, en caso de que se desarrolle alguna falta que atente en contra de la sana convivencia de los grupos curso de su área de responsabilidad, informando al Profesor jefe y con la autorización previa de la Inspectora General.

Tendrán la facultad de llamar a los apoderados en los casos de atrasos reiterados, inasistencias, presentación personal y/o uso de vestimenta no adecuada.

7.9 Docente Investigador (a) de Convivencia Escolar: Estas autoridades unipersonales tendrán la facultad de investigar, identificar, e informar a Rectoría y/o al Director de Convivencia Escolar en caso de que se desarrolle alguna falta que atente en contra de la sana convivencia del Instituto.



Esta autoridad será provisoria hasta que termine la investigación encomendada, y podrán asumir esta responsabilidad aquellos profesores titulares mandatados por Rectoría y/o Director de Convivencia Escolar.

7.10 Tutor: Esta autoridad será designada por el Director de Convivencia Escolar, para acompañar a estudiantes y a sus familias que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad o de estudiantes cuyas conductas afectasen la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 8.- Autoridades colegiadas, órgano integrado por más de una persona que en conjunto desempeñan un cargo o función dentro de nuestro colegio, Director de conocer y en algunos casos resolver y tomar medidas respecto del asunto sometido a su conocimiento.

8.1 Comité de Convivencia Escolar: De carácter consultivo, Facultado para proponer la implementación de programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, también para pronunciarse sobre las modificaciones al Reglamento Interno y demás materias que las leyes y decretos determinen. Tendrá como finalidad (cuando sea convocado) el conocer, analizar y evaluar la situación de la convivencia en el Instituto. Además, podrá proponer a la Dirección, actuaciones de prevención e intervención en relación con la mejora del clima escolar, no se pronuncia sobre la expulsión.

8.1.1 Presidido y convocado por el Director de Convivencia Escolar o por quien determine dicha autoridad.

8.1.2 Integrantes:

- a) La Rectora, o quien sea delegado por esta autoridad.
- b) El Director de Convivencia Escolar
- c) El Director Espiritual del Instituto.
- d) Inspectores Generales.
- e) Orientadores.
- f) Psicólogos/as.
- g) Asistente Social.

En casos excepcionales se podrá invitar a:

- a) El (la) Presidente (a) del Centro de Alumnos.
- b) El (la) Presidente (a) del Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Un(a) Profesor(a) Titular, elegido por el Consejo de Profesores.
- d) Un (a) Asistente de la Educación, elegido (a) por sus pares.

Funciones:

- Realizar estudios de la situación de Convivencia Escolar.
- Informar a Rectoría e Inspectoría General sobre la adecuación de la normativa.
- Promover encuentros entre profesionales y expertos.
- Elevar propuestas a la Dirección para la mejora de la convivencia.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del Instituto.
- Capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.



TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 9.- En el Instituto, a cada integrante de la comunidad educativa, se le respetarán en plenitud sus derechos, quienes se comprometerá a cumplir con los deberes que esta casa de estudios espera de ellos. En este capítulo se regularán expresamente los derechos y deberes de alumnos y apoderados, respecto de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, la regulación respectiva se encuentra en el documento denominado REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD, que se ha redactado en consonancia a la normativa vigente y a los principios reconocidos en el presente Instrumento y para todos los efectos legales, se entienden que forma parte integrante de él.

ARTÍCULO 10.- LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

10.1 El alumno tiene derecho a que el Instituto le dé la oportunidad de desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y conductas ético-morales.

10.2 El alumno tiene derecho a recibir un trato fraternal y respetuoso tanto de sus educadores como de sus compañeros.

10.3 El alumno tiene derecho a ser educado en un ambiente de paz, comprensión y fraternidad.

10.4 Ser tratados y respetados con igualdad, rechazándose cualquier discriminación arbitraria.

10.5 El alumno tiene derecho a Elegir, participar y ser representados por el Centro de Estudiantes de nuestro Establecimiento.

10.6 El alumno tiene derecho a ser oídos por los docentes y por la autoridad educacional y a formular respetuosamente sus peticiones.

10.7 El alumno tiene derecho a solicitar y recibir apoyo oportuno e integral a los docentes y a todos los Departamentos respectivos del Establecimiento.

10.8 El alumno tiene derecho a que las clases sean impartidas en forma oportuna y eficientes de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, en el evento de una contingencia social, sanitaria o de otro carácter que impida la realización de las clases presenciales, este derecho se extenderá a que las mismas sean impartidas de forma remota, con el debido apoyo que la contingencia permita.

10.9 El alumno tiene derecho a que se cumpla la realización sistemática de las horas de clases según horario, salvo en el evento de una contingencia social, sanitaria o de otro carácter que impida la normal realización de las clases presenciales, extendiéndose este derecho a la debida adecuación horaria, que deba implementar el Instituto para seguir prestando el servicio educativo en forma remota. El alumno tiene derecho a recibir una adecuada información durante el proceso de enseñanza y aprendizaje respecto de los contenidos y criterios de evaluación.

10.10 El alumno tiene derecho a ser evaluado de acuerdo con el reglamento de evaluación.

10.11 El alumno tiene derecho a conocer oportunamente el calendario de pruebas y los contenidos a evaluar.

10.12 El alumno tiene derecho a rendir pruebas atrasadas debidamente justificadas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación.



10.13 El alumno tiene derecho a un seguro escolar, de acuerdo al DS.313 del 27.12.72. Si el apoderado decide llevar a su pupilo a un centro asistencial, que no opere el seguro, el colegio no se hará responsable por los gastos generados.

10.14 El alumno tiene derecho a conocer normas de prevención de riesgo, higiene y seguridad escolar, a partir de los espacios que el Instituto determine.

10.15 El alumno tiene derecho a que se cumpla el Plan de Estudios de acuerdo a normativa vigente.

10.16 El alumno tiene derecho a salir a recreo bajo las condiciones que la jornada oficial del Instituto norma. En circunstancias emergentes la Dirección del Establecimiento puede determinar cambios.

10.17 El alumno tiene derecho a poseer un ambiente ordenado y limpio, para realizar sus deberes.

10.18 Derecho a que en caso de recibir una medida o sanción esta emane de un justo y racional procedimiento, garantizándoles el ser tratado como inocentes y que la sanción pueda ser impugnada.

En el caso que cuente con una necesidad educativa especial comprobada, que el procedimiento y la sanción consideren estos aspectos, lo que no importa de manera alguna sustraerlo del cumplimiento de las normas de convivencia, de disciplina y respeto, como tampoco aquello le exime de ser objeto de alguna sanción disciplinaria y/o formativa.

10.19 El alumno tiene derecho que en el evento de no reunir los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación del Instituto o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se tomará cumpliendo los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación, el cual está en consonancia del Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 11.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

11.1 Respetar a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Brindar un trato digno, respetuoso, no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

11.2 Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

11.3 Asistir diariamente a clases y actividades organizadas por el colegio.

11.4 Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados del colegio.

11.5 Los alumnos del Instituto usarán permanentemente el uniforme completo, según las especificaciones establecidas por la Comunidad Lezaetana y que se detallan más adelante en este instrumento. Esto regirá tanto para el uniforme de uso diario; el Oficial y el de Educación Física. El Inspector General velará que el alumno cumpla con dicha norma.

11.6 La presentación personal del alumno en general será una exigencia permanente, en cuanto al aseo personal y de sus prendas de vestir.

11.7 El peinado de los varones deberá ser adecuado al contexto escolar, que si bien se permite el pelo largo, no se podrán utilizar cortes llamativos, ni extravagantes y siempre deberán estar bien peinados con el pelo tomado y sin tintura. No se aceptarán cintillos de

colores que no se ajusten a lo establecido en anexo uniforme, ni collares y aros llamativos.

11.8 Participar con atención y respeto en las Misas; actos Litúrgicos y convivencias, y en todas las actividades preparadas por el Instituto.

11.9 Llevar oportunamente a sus apoderados la información que envíe el Instituto, a través de Comunicaciones, Cartas o Circulares. No obstante, las citaciones que se realicen por la plataforma que utilice el colegio.

11.10 Contribuir a proteger la integridad física de todo integrante de la comunidad.

11.11 Cuidar su prestigio personal y el de todos los miembros del Instituto.

11.12 Solucionar sus conflictos, a partir de la práctica de la no violencia, la negociación, el diálogo y fundamentalmente por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias regulares. Evitar las agresiones verbales y con mucha más razón, las agresiones físicas.

11.13 Respetar los símbolos patrios, escolares y católicos. Nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos. Enfatizando el respeto del estandarte de nuestro Instituto, la insignia y aquellos valores que nos entrega la identidad como Lezaetanos.

11.14 Cantar con orgullo y gallardía el Himno Nacional, el Himno del Colegio y el Himno de Calama.

11.15 Comportarse correctamente en las fiestas, en las calles, en los medios de transporte colectivo y en todo sitio público.

11.16 Abstenerse de practicar cualquier acto de comercio que no esté autorizado por el Establecimiento.

11.17 Cuidar y mantener el mobiliario y su entorno.

11.18 Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

11.19 El alumno en el evento de que las clases presenciales se deban impartir en forma remota a raíz de una contingencia social, sanitaria o de otro carácter que impida la realización de las clases presenciales, tiene el deber de participar en las mismas con el mismo respeto por el profesor y sus compañeros como si la clase se impartiera de forma presencial, propiciandoun ambiente de respeto y procurando esforzarse al máximo para el adecuado desarrollo de sus aprendizajes.



DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 12.- Los Padres y Apoderados de nuestro Instituto deben asumir responsablemente su rol en la formación Cristiana Católica e integral de sus hijos(as) y/o pupilos(as) mediante un coherente testimonio de vida ya que ellos son los primeros formadores de sus hijos(as).

12.1 Los Padres y apoderados tienen la primera y principal obligación de educar a sus hijos.

12.2 El buen funcionamiento y la efectividad de la Comunidad Educativa no se puede lograr sin la estrecha colaboración de todos sus miembros, especialmente de los Padres y apoderados.

12.3 La suma: comprensión, confianza y colaboración entre el Colegio y los Padres y apoderados constituyen la primera condición para una adecuada formación de los estudiantes.

12.4 La matrícula de un alumno en el Colegio implica la aceptación del Proyecto Educativo, del Reglamento de Convivencia Escolar, del Reglamento de Evaluación y el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, así como los distintos Protocolos de Actuación del Colegio.

12.5 Es fundamental el compromiso de los Padres y apoderados para que sus hijos asistan a las clases y demás actividades escolares con absoluta puntualidad y asiduidad.

12.6 Autorizar al colegio para el uso de grabaciones y fotografías de mi pupilo(a) para promocionar, difundir las diferentes actividades del quehacer escolar.

ARTÍCULO 13. - DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS

13.1 El apoderado tendrá derecho a conocer el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y todos los Protocolos de actuación del Colegio.

13.2 Solicitar a los diversos miembros de la Comunidad Educativa, la promoción y respeto de los derechos de sus pupilos.

13.3 El apoderado tendrá el derecho de ser escuchado y atendido cuando así lo solicite en forma oportuna, siguiendo el conducto regular del estamento requerido, y respetando los horarios estipulados.

13.4 Ser informado oportunamente sobre todo aspecto relacionado con su alumno, especialmente lo referido a su rendimiento, disciplina y demás aspectos a través de citaciones personales a entrevistas.

13.5 Tendrá derecho a formar parte del Centro General de Padres y Apoderados del colegio y participar de las reuniones que éste organice.

13.6 El apoderado podrá aportar ideas o sugerencias que faciliten el desarrollo de las actividades del Centro General de Padres y del Subcentro de cada curso.

13.7 Tendrá derecho a ser informado, conocer y proponer el destino de los fondos reunidos por el Centro General de Padres y del Subcentro de cada curso.

13.8 Velar que se cumpla el Proyecto Educativo, previamente fijado por el Colegio.

13.9 El apoderado podrá asistir a presentaciones y actividades que realizan los niños.

13.10 El apoderado será informado a través de la Documentación Oficial que establece el Instituto: Informe de Notas Parcial; Informe de Notas Final e Informe de Personalidad. Sin perjuicio de lo anterior, tendrá derecho a solicitar estos documentos escolares, de alumno regular e informe de rendimiento con la debida anticipación.

13.11 Derecho a denunciar cualquier hecho que afecte la sana convivencia escolar ya que aqueje a su hijo o pupilo o a otro miembro de la Comunidad Educativa.

13.12 Derecho a que cualquier investigación seguida respecto de su pupilo o del mismo



apoderado, se sustancie conforme las normas de un justo y racional procedimiento.

13.13 El apoderado tendrá derecho en el evento de que su hijo no reúna los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación del Instituto o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se tomará cumpliendo los requisitos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación, el cual está en consonancia del Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación.

13.14. El apoderado tiene derecho a exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.

13.15. El apoderado tiene derecho a ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Director de Convivencia Escolar y de la forma en que podrán contactarse con él.

13.16. Los apoderados tienen derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.

13.17. Los apoderados tienen derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.

13.18. Los padres y apoderados tendrán todos los demás derechos que las leyes y Reglamentos prescriben, los que se hacen extensivos al padre o madre que no tenga la calidad de apoderado, quien siempre podrá conocer el progreso educativo de su hijo, el aspecto convivencial, sus notas e informes y el derecho a sostener entrevista con el profesor jefe o Director de Convivencia Escolar, salvo que mediara resolución judicial que dispusiere lo contrario.

13.19. Nuestro Instituto reconoce el derecho de los padres y madres que no ejercen el cuidado personal, a participar y ser informados del proceso educativo de sus hijos, en los términos prescritos en la Circular N°27 de la Superintendencia de Educación.

Solamente se han de establecer diferencias entre los progenitores, respecto de aquellos derechos que solamente pueden ejercerse individualmente por la calidad de apoderado, como es el retiro definitivo o baja de matrícula, cambio de curso y otros análogos.

ARTÍCULO 14. - DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS

14.1 Conocer, respetar y cumplir ellos y sus pupilos el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar y los Protocolos de Actuación del Colegio.

14.2 El apoderado económico deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de este carácter que adquiera con el sostenedor con ocasión de la celebración del contrato de prestación de servicios educativos, para tal efecto, se deja expresa constancia que el incumplimiento en tiempo y forma de esta obligación económica, trae consigo la no renovación del contrato para el año escolar siguiente, lo cual de manera alguna importa una medida disciplinaria, sino que es una consecuencia del no cumplimiento de esta obligación que las partes en el respectivo contrato la elevaron al carácter de esencial y como causal expresa de no renovación de dicho contrato.

El contrato entre las partes tiene un carácter anual, por lo que de no haber cumplimiento de esta obligación económica por parte del apoderado, se entenderá que no existe el ánimo de perseverar en el mismo para el año lectivo siguiente, liberando el cupo de su hijo (a) para la matrícula de otro estudiante en su lugar.



- 14.3 Matricular oportuna y personalmente a su hijo, entregando datos y documentos originales, fidedignos recientes y de uso exclusivo para la matricula.
- 14.4 Respetar a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, brindando apoyo al Colegio y Comunidad Educativa en general, respecto de la noble tarea de educar, favoreciendo la sana convivencia escolar y propendiendo al respeto de los valores cristianos católicos que inspiran nuestra institución.
- 14.5 Deberá cumplir con la entrega de materiales escolares solicitado en la fecha indicada.
- 14.6 Deberá justificar inasistencias del alumno con Inspector(a), según corresponda.
- 14.7 Deberá apoyar la labor educativa en casa, a través de la formación de hábitos de estudio, realización de tareas, trabajos y colaborando con el Establecimiento cada vez que se le solicite ayuda para mejorar el rendimiento de su pupilo.
- 14.8 Cumplir y apoyar las actividades que van en beneficio de los alumnos programados por el Centro General de Padres y subcentro.
- 14.9 Deberá respetar los horarios de entrada y salida del colegio, ya que los funcionarios de esta Unidad educativa no asumirán responsabilidades frente a accidentes u otros eventos. Si el alumno necesita ser retirado antes del horario de clase, debe asistir el apoderado en forma personal a la Inspectoría y firmar el Libro de Registro de salidas y en el caso de no ser posible, debe cumplirse de la forma como se indica en el apartado correspondiente que más adelante, se describe.
- 14.10 El apoderado debe solicitar una hora de atención para conversar con los profesores, concertando una entrevista en Secretaría de Gestión Pedagógica o vía correo electrónico, si es citado por el profesor.
- 14.11 No deberá entrar al sector de sala de clases en horario escolar, sin autorización previa de Inspectoría general del colegio.
- 14.12 Deberá mostrar una actitud deferente y de respeto hacia la labor y sugerencia del docente en aula, y durante las actividades de los niños.
- 14.13 Ante cualquier dificultad que se presente en el proceso educativo del alumno, deberá seguir el conducto regular como se detalla a continuación: Profesor del Subsector; Profesor Jefe; Jefe de UTP y Rectoría.
- 14.14 El apoderado deberá responsabilizarse de la condición de salud de su pupilo, por lo que al inicio del año escolar deberá presentar el certificado médico junto con la ficha de salud, que declare que el alumno se encuentra apto para realizar la clase de Educación Física, en el evento de que el Colegio le haga presente alguna sospecha de una anomalía sobreviniente, deberá de inmediato, pedir la opinión médica correspondiente, dando aviso al Colegio de la evaluación médica.
- Si el apoderado hace caso omiso a las advertencias del Instituto o si no entrega el Certificado Médico correspondiente, se entiende que faculta al Instituto para que el estudiante realice otro tipo de actividades no físicas en esta asignatura y libera al sostenedor, de toda responsabilidad por los riesgos o daños que puedan provocarse en la vida y salud del estudiante, por la negligencia del apoderado.
- 14.15 El apoderado debe asistir a reuniones de padres y apoderados o a entrevistas individuales que cite en forma oral o escrita: el profesor jefe, el profesor de la asignatura, inspectoría, orientación; jefe de UTP y Rectoría.
- 14.16 La inasistencia a reuniones o citaciones deberá ser justificada personalmente por el apoderado. Dicha inasistencia implicará que debe concurrir el día y hora que se le cite por segunda vez, no pudiendo ser atendido en otro horario que no sea el estipulado en esta convocatoria. Luego de esto la inasistencia en forma reiterada del apoderado será causal de la



aplicación de sanciones que este reglamento estipula.

14.17 El apoderado que no cumpla con sus obligaciones como tal, que no respete las normas de sana convivencia, que no tenga un trato deferente ni respetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa se le solicitará que proceda a nombrar a otro apoderado que asuma su responsabilidad, que tenga la legitimidad e idoneidad para reemplazarlo. Éste tendrá relación con el alumno y será elegido por los padres. Este cambio de apoderado será exigible por la Rectoría del Establecimiento mediante carta o correo electrónico fundado en que se le notifique de tal situación, previa entrevista con el Estamento Educacional correspondiente.

14.18 Todo alumno debe tener un apoderado titular y uno suplente.

14.19 El apoderado al asistir a reuniones de padres y apoderados o a entrevistas individuales deberá dejar a su pupilo e hijos menores en casa.

14.20 Aceptar que no se les permitirá el acceso a las salas de clases, patios, gimnasio, talleres, laboratorios u otras dependencias a excepción del edificio administrativo durante la jornada escolar.

14.21 En caso de que un apoderado incurra en maltrato verbal, moral, físico o psicológico en contra de cualquier estudiante, funcionario y apoderado dentro y fuera del Instituto, dependiendo de la gravedad, analizada por la Dirección del Instituto, se solicitará el cambio inmediato de apoderado, negándosele al apoderado agresor, el ingreso al establecimiento y/o reservándose el derecho de denunciar los hechos a la autoridad competente, garantizándole en todo caso el derecho a un justo y racional procedimiento y el derecho a reclamar de la sanción, conforme lo que se señala más adelante.

14.22 En caso de que el apoderado esté en conocimiento de que su hijo o hija ha sufrido de bullying, cyberbullying, grooming o cualquier tipo de maltrato que vulnere su integridad, tiene la responsabilidad de denunciar oportunamente el hecho al Colegio, cuando este hubiere ocurrido dentro de las dependencias del colegio, por un funcionario del establecimiento o por otro(s) estudiantes.

14.23 El apoderado está obligado a notificar al profesor jefe el cambio de número telefónico y de correo electrónico.

14.24 El correo electrónico del apoderado, será una vía de citación oficial, sin perjuicio de que el apoderado sea citado por otro medio, además el correo electrónico del apoderado o del apoderado suplente serán medios oficiales de notificación de medidas disciplinarias, cuando no se hagan personalmente.

14.25 Es obligatorio para el apoderado notificar el cambio de correo electrónico y el cambio de número telefónico. El correo electrónico será un elemento de citación oficial.

14.26 Es obligatorio informar al colegio, si las condiciones de salud del alumno cambian después de haber entregado la ficha de salud.

14.27 El apoderado debe propender a agotar todas las instancias internas de resolución de conflictos de manera interna.

ARTÍCULO 15.- REGULACION SOBRE ENTREVISTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APODERADOS

Nuestra Fundación Educacional reconoce la preponderancia del rol que tienen los padres, madres y apoderados en el proceso educativo de nuestros estudiantes, labor que en todo caso debe ejercerse dentro de los ámbitos de respeto y apego a las leyes y a la normativa interna de nuestro establecimiento, de manera tal, que hemos estimado que es necesario establecer un apartado que se pronuncie sobre estas materias, sin que podamos desconocer de manera alguna los derechos que estos miembros de la comunidad educativa, presentan ante los

establecimientos educacionales, reconociéndose especialmente que los padres y madres presentan los mismos derechos en este ámbito y que cualquier limitación o restricción debe provenir de una resolución judicial que lo establezca en forma específica o de una resolución disciplinaria, dictada conforme al Reglamento Interno del Manual de Convivencia Escolar.

Asimismo, todos los miembros de la comunidad educativa, también tienen deberes de los cuales no pueden sustraerse en su cumplimiento, pues aquello favorece a una buena convivencia entre todos aquellos que formamos parte de este Colegio.

Esta regulación se entiende que forma parte integrante del Reglamento Interno de Manual de Convivencia Escolar:

Normas sobre entrevistas:

A- Estas podrán ser requeridas por las autoridades del Colegio y/o los docentes, disponiéndose en la citación si la misma se realizará de manera presencial o telemática.

B- En caso debidamente justificado y aceptado por el Colegio, la entrevista podrá llevarse a cabo por un medio telemático, de la cual se levantará un acta o resumen, que será leída al entrevistado y que no obstante que no lleve su firma, se entenderá que la misma contiene los aspectos tratados en la reunión, por lo que no será necesaria ratificación posterior.

C- El entrevistador podrá en cualquier momento poner término a la entrevista, si se le falta el respeto de cualquier forma, por ejemplo si se le grita, se le profieren palabras soeces o groseras, si se le amenaza.

D- Las entrevistas no podrán ser grabadas ni reproducidas por ningún medio tecnológico, sin que exista el consentimiento previo de la Fundación.

E- Las solicitudes de entrevista sin que estén previamente agendadas, siempre deben ser solicitadas al docente que ejerza la jefatura de curso o a Rectoría, existiendo la facultad de concederlas en la medida que exista disponibilidad horaria, de lo contrario, se solicitará que el padre, madre o apoderado remita un correo electrónico a Rectoría, exponiendo los puntos a tratar en su entrevista, para que esta autoridad disponga ya sea la respuesta por el mismo medio o la concesión de entrevista.

Normas de buena convivencia:

Que nuestra Legislación, promueve la buena convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa, así como el respeto hacia la integridad física y psíquica hacia todos ellos, siendo este un aspecto trascendental de la buena convivencia al que no pueden sustraerse los padres, madres y apoderados, de manera que de verificarse una o más faltas de ellos hacia otros miembros de la comunidad educativa, se les podrán aplicar una o más medidas disciplinarias que más adelante se indicarán.

Catálogos de Faltas:

A los deberes como apoderados:

- a) Negativa injustificada a la concurrencia de 2 o más citaciones a entrevista presencial o virtual.
- b) No concurrencia a justificar tres o más atrasos en un mes de un estudiante.
- c) Negativa injustificada a justificar las faltas a la presentación personal del estudiante.
- d) Negativa injustificada a comparecer a una diligencia de entrevista con el Director de Convivencia Escolar o a notificarse de una medida disciplinaria o de un acta de condicionalidad.
- e) Negarse injustificadamente a asistir a dos o más reuniones de apoderados.

A los deberes en cuanto a la convivencia.

- A) Faltar el respeto, denigrar o mancillar la honra o la dignidad de palabra, de obra o por un medio escrito o tecnologico a otro integrante de la comunidad educativa, ya sea presencialmente al interior del establecimiento o por una red social.
- B) Ingresar al Colegio, sin contar con las autorizaciones correspondientes.
- C) Causar daño a bienes de terceros o de la Fundación, ya sea al interior del Colegio o en sus inmediaciones.
- D) Amenazar a otro miembro de la comunidad educativa, con agredirlo o causarle algún daño en su persona o en sus bienes.
- E) No dar cumplimiento a las medidas disciplinarias firmes ya impuestas, especialmente aquellas que dicen relación con la prohibición de acceso al Colegio o a una determinada actividad.
- F) Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad educativa al interior del Colegio o en sus inmediaciones.
- G) Utilizar las redes sociales o medios similares, para denostar a otro miembro de la comunidad educativa, tales como exponer reclamos o quejas contra docentes o asistentes de la educaciones, contra estudiantes o crear funas o realizar comentarios en estos mismos medios que comprometan la honra y la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa.
Esta conducta tambien comprende la utilización de imágenes que tambien puedan considerarse como burlescos o agraviantes.

Procedimiento.

- 1- En un plazo de 2 días hábiles, se procederá a citar al denunciante para que en una entrevista o por un informe ratifique su denuncia y exponga si lo estima los medios de prueba con que cuenta.
- 2- Luego de vencido el plazo anterior, siempre que se haya ratificado la denuncia, en el término de 2 días, se recibirán los descargos y defensas del denunciado, lo que podrá hacerse en forma presencial o por un informe, en el mismo acto, deberá indicar si cuenta con medios de prueba.
- 3- De existir prueba, esta se recibirá en el plazo de 5 días hábiles.
- 4- Vencido el plazo de los descargos o del probatorio en su caso, se resolverá en primera instancia en el plazo de 3 días hábiles por el Encargado de Convivencia Escolar, de cuya resolución se notificará válidamente al correo electrónico que en los registro del Colegio existan de las partes o que indiquen en su primera actuación.
- 5- De la resolución del Encargado de Convivencia Escolar, podrá apelarse por escrito en el plazo de 3 dias hábiles.
- 6- Del recurso será conocido por la Rectora, quien tendrá el plazo de 5 días para resolver y en contra de su resolución no cabrá recurso alguno.
- 7- Se entenderán como días inhábiles los festivos, receso escolar de invierno, fiestas patrias, verano, sábados, domingos y todos aquellos en los cuales no funcione normalmente el Colegio.
- 8- En cualquier etapa, podrá llamarse a las partes a mediación o conciliación.
- 9- Al inicio del procedimiento, el Encargado de Convivencia Escolar por resolución fundada podrá disponer como medida cautelar, mientras se sustancia la investigación, que el denunciado no ingrese al establecimiento educacional.

De esta medida cautelar, se podrá pedir reconsideración en el plazo de 2 dias hábiles, y en el mismo termino, deberá resolver la misma autoridad que la dispuso.

El catálogo de sanciones es el siguiente:

- Compromiso de no realizar nuevamente estas conductas y en el evento de incumplirlo, acepta el cambio de apoderado.



- Cambio de apoderado por todo el año lectivo, por la gravedad de la conducta.
- Prohibición de acceso al establecimiento o a una actividad en particular, debiendo especificarse el tiempo o la actividad.
- . Eliminación inmediata de la publicación que afecte a otro miembro de la comunidad educativa.

La sustanciación de este procedimiento no limita las facultades del Colegio de poner en conocimiento a las autoridades judiciales o la Fiscalía por la eventual comisión de delitos o cuando dichos actos pudieren constituir vulneraciones graves de los derechos de un menor de edad o de aplicar el procedimiento de Aula Segura establecido por la Ley N°21128, que más adelante se establece.

Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, podrá tomarse como medida la no renovación de la matrícula para su(s) pupilo(s) en caso de, que el apoderado incurra en alguna de las siguientes conductas:

15.1 Vulnerar la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de las dependencias de este, incurriendo en la comisión de un presunto crimen, simple delito o falta o que estas conductas atenten gravemente contra la convivencia escolar.

15.2 No asistir reiteradamente a reuniones de apoderados y/o citaciones por parte del Profesor jefe, Profesor de Asignatura, Orientador, Inspector General, Jefe de UTP, Director de Convivencia Escolar y Rectoría

15.3 Emitir juicios públicos que denoten, humillen, mancillen el honor, la honra, el nombre, la fama respecto de la Institución y algún miembro de la Comunidad Educativa ya sean radiales, cibernéticos, televisivos, prensa escrita u otros.

15.4 Negarse reiteradamente a firmar un documento oficial del Instituto.

15.5 No respetar el conducto regular interno, estableciendo reclamos infundados y carentes de toda razón ante la autoridad Educacional, ocasionado perjuicios a nuestro Establecimiento Educacional.



NIVELES DE ENSEÑANZA. JORNADA ESCOLAR.

ART. 16 En nuestro Establecimiento Educacional, existen los siguientes niveles de enseñanza:

- 1ero a 6to básico: Formación General.
- 7mo básico a 2do medio: Profundización de formación general.
- 3er y 4to Medio: Formación diferenciada.

ART. 17.- JORNADA ESCOLAR, en cuanto a los horarios de clase son las siguientes:

Jornada Mañana:

1° Básico hasta 4° Medio: Lunes a Viernes: 08:00 a 13:00 horas.

Jornada Tarde:

1° a 8° Básicos: Lunes y Martes: 15:00 horas a 18:15 horas.

1° a 4° Medio: Lunes, martes y miércoles: 15:00 horas a 18:15 horas.

ART. 18.- HORARIO DE RECREOS

Jornada Mañana

Lunes a Viernes:

Primer recreo:

09:30 a 09:45 horas.

Segundo recreo:

11:15 a 11:30 horas.

Jornada Tarde

Lunes a Miércoles

Recreo tarde:

16:30 a 16:45 horas.



TÍTULO VI

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD DEL INGRESO, DEL RETIRO Y TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 19.- DE LA ASISTENCIA.

19.1 Los alumnos deberán cumplir con el horario de clases que el Ministerio de Educación y el Instituto han establecido para el presente año.

19.2 La asistencia mínima a clases corresponde al 85% de las horas establecidas en las disposiciones del Ministerio de Educación. Se debe entender que el 15% de días autorizados por los Decretos de Evaluación N°67/2018 corresponden a posibles enfermedades debidamente justificadas con Certificados Médicos, viajes, situaciones familiares, medidas disciplinarias y otras similares, no significa en ningún caso que las justificaciones médicas o del apoderado borren o dejen sin efecto las inasistencias registradas en el libro de clases.

19.3 Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado de forma personal durante el día en el establecimiento, expresando en ella la causa que la motivó. En caso de no presentarse a justificar a su pupilo, será citado por el área de inspectoría para explicar el motivo de su ausencia. En caso de evaluación, ésta será aplicada externamente del grupo curso. La inasistencia a Pruebas o Evaluaciones, deben ser justificadas oportunamente por el Apoderado, caso contrario será evaluado inmediatamente al reintegrarse a clases.

19.4 Inspectoría General se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la comunicación, en los casos de duda, en el momento que estime pertinente. En caso de falsificación, el apoderado será informado y la falta será considerada como grave, determinándose la sanción según el criterio antes descrito.

19.5 Después de cinco días hábiles de inasistencias consecutivas, el apoderado deberá comunicar al Inspector general y/o jefe de U.T.P. Personalmente o por escrito, el motivo de la inasistencia. En caso de evaluación, ésta será aplicada previa confección de un calendario especial.

19.6 El alumno que se reintegre a clases después de haber faltado, deberá justificar la inasistencia, de no hacerlo se permitirá su ingreso, no obstante, se iniciará el procedimiento correspondiente según el Reglamento interno, para citar al apoderado y justifique dicha inasistencia.

19.7 Si las inasistencias se prolongan por quince o más días consecutivos, sin el aviso al que se refiere anteriormente, el Colegio quedará facultado para tanto para las inasistencias por cinco días hábiles consecutivos ya sea a los procesos presenciales o los procesos a distancia o remotos, para requerir del Juzgado de Familia competente que se decrete una medida de protección en favor del menor y en el caso de que las inasistencias se prolonguen injustificadamente quince o más días consecutivos, aquello podrá afectar la promoción del estudiante y/o su permanencia en nuestro Establecimiento.

19.8 Todas las actividades curriculares y extraprogramáticas y los cambios que se efectúen dentro de la jornada diaria de trabajo (sean éstos, tanto fuera como al interior del Colegio), y que involucren la participación del alumnado, tendrán el carácter de obligatorios; en consecuencia, las inasistencias deberán ser justificadas por los apoderados respectivos.

19.9 En cuanto a la asistencia a Academias; actividades de Pastoral; actividades extracurriculares; pruebas atrasadas; reforzamientos o cualquier actividad curricular fuera del horario normal, los alumnos y alumnas deben asistir con el uniforme o el buzo del Instituto.

19.10 En lo referido a las Academias; actividades de Pastoral o actividades



extracurriculares, podrán ingresar al establecimiento o a los lugares en que se desarrollan, los alumnos que sean citados o formen parte de éstas.

19.11 Es obligación del alumno asistir a actos y actividades organizadas dentro o fuera del Instituto en el horario señalado, cuando así lo solicite la Dirección del Establecimiento, lo que será debidamente informado mediante comunicación escrita en la respectiva libreta o circular enviada al efecto.

19.12 Toda actividad externa debe contar con la autorización por escrito del apoderado, a través de un formato desarrollado por el establecimiento. No se aceptarán autorizaciones por teléfono.

19.13 En circunstancias de que se produzca una inasistencia masiva del grupo curso, ésta será considerada como una falta grave. En este caso, el apoderado deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el número 19.3 de esta disposición. Además, aquellos alumnos inasistentes en este contexto de masividad, deberán recuperar la jornada con trabajo social el día que Inspectoría general estime conveniente. De hacerse constante este mal hábito, el grupo curso será marginado de toda actividad recreativa; cultural, ceremonial o de otra índole del Instituto.

19.14 En el caso de que el proceso educativo deba prestarse a distancia o en forma remota y se haya establecido un horario es obligatorio que el estudiante participe de él, y en el caso de no hacerlo podrá requerirse justificación por correo electrónico al apoderado.

19.15 Los certificados médicos deben ser entregados a la secretaria del área de gestión pedagógica quién recibirá el documento y lo enviará a las personas que correspondan, entre ellas profesor jefe, jefe UTP, inspectoría general y paramédico, entre otros, previa firma de entrega del apoderado.

19.16 En casos donde el apoderado no pueda acercarse al colegio, puede mandar el certificado vía correo electrónico a contacto@lezaeta.cl para informar la situación del estudiante, pero luego debe dejar igual el certificado con la secretaria y firmar la justificación en inspectoría.

ARTÍCULO 20. - DE LA PUNTUALIDAD.

20.1 El Instituto aspira a desarrollar en los alumnos /as el hábito de la puntualidad, la responsabilidad y la corresponsabilidad. Los atrasos serán registrados en Inspectoría y en la plataforma Fullcollege, donde se mandará el correo al apoderado. Se considerará atraso, todo ingreso a la jornada escolar después del inicio del horario establecido en la mañana y en la tarde e inter hora después de los recreos.

20.2 Los estudiantes podrán ingresar solos al establecimiento con un margen de atraso de 30 min. Posterior a ese tiempo solo podrán ingresar acompañados de su apoderado quién deberá firmar en inspectoría la justificación del atraso.

20.3 El alumno(a) que llegue después del toque del timbre deberá ingresar por el sector del Portón principal, en ese sector el Inspector/a a cargo registrará el atraso en full college enviando el correo al apoderado y luego autorizará el ingreso del alumno.

a) El apoderado debe asistir a firmar el libro de atrasos en inspectoría cuando el estudiante acumule 3 atrasos y velar porque esta conducta cambie.

b) El alumno/a que luego de esto incurra en atrasos deberá dedicar tiempo para realizar trabajo social y/o académico. Esta sanción podrá aplicarse dentro del horario de clases o al finalizar la jornada de la tarde; en horario extraprogramático hábil y/o el día sábado, según las circunstancias.

c) Si el alumno/a continuase con esta irresponsabilidad será citado su apoderado, informándole que al siguiente atraso el alumno o la alumna será suspendido por



Inspectoría General.

d) De transformarse la irresponsabilidad por atrasos en una conducta reiterada, el alumno/aquedar  condicional y ser  motivo para no renovaci n de contrato para el pr ximo a o escolar.

20.4 Al toque de timbre todos los alumnos deber n formarse para posteriormente ingresar ordenadamente a la sala de clases.

ART CULO 21.- DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS.

21.1 El alumno puede ser retirado del establecimiento en los horarios establecidos de para ello. Para tal efecto deber  firmar el libro de retiro existente. Si el alumno est  rindiendo una evaluaci n al momento del retiro, el Instrumento quedar  nulo y deber  realizar una nueva evaluaci n, de manera oral o escrita, seg n lo determine el profesor de la asignatura junto al jefe (a) de UTP.

21.2 En el caso en que el apoderado titular no pueda retirar al alumno, lo deber  realizar el apoderado suplente., registr ndose en el libro de salida su nombre completo, rut y firma.

21.3 En el caso que, por orden de autoridad o fuerza mayor, deban ser retirados inmediatamente los alumnos del Establecimiento, el Colegio se comunicar  telef nicamente con el apoderado para solicitar la autorizaci n telef nica para que el alumno sea retirado por un tercero, tambi n podr  ser admitida la autorizaci n del apoderado por otro medio tecnol gico, que otorgue la debida seguridad de que la autorizaci n la otorga el apoderado.

21.4 El retiro de los alumnos debe efectuarse inmediatamente al t rmino de la respectiva jornada de clases, en el evento de que el alumno no sea retirado por persona debidamente facultado luego de 30 minutos del t rmino de la respectiva Jornada Escolar, el Colegio proceder  a contactar telef nicamente al apoderado para hacer presente esta situaci n, fij ndole un plazo de tolerancia m xima de espera de 15 minutos desde el llamado telef nico, de no contestar el apoderado o de vencer el plazo de tolerancia ya indicado, el Colegio queda facultado para concurrir junto con el menor ante Carabineros de Chile, para que se informe al Tribunal de Familia y la Magistratura adopte las medidas pertinentes en resguardo del Inter s Superior del Menor.

ART CULO 22.- DEL TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS

22.1 Con respecto al transporte escolar, este servicio es independiente del Instituto. Todo asunto relacionado con el transporte escolar debe ser tratado con el due o del furg n. El Instituto espera de sus alumnos mantener la disciplina dentro del transporte.

22.2 En cuanto a la salida de los alumnos, es de responsabilidad de  stos y los apoderados el transporte desde el Instituto a su casa. Si el apoderado no autoriza que el alumno se retire por su propia cuenta, deber  solicitar por escrito en Inspector a, para que autorice la salida del alumno, a trav s de un transporte escolar o por el propio padre, madre y/o apoderado.

22.3 En cuanto al traslado de los alumnos al Instituto (ida y vuelta) es responsabilidad del apoderado entregar este servicio, ya sea a trav s de un furg n escolar o en un transporte particular.

22.4 Con respecto a aquellos alumnos que conduzcan cualquier v hculo de forma aut noma, en su desplazamiento al Instituto, ya sean actividades program ticas o extraprogram ticas, ser  de responsabilidad de la madre, padre y/o apoderado la seguridad de los alumnos que se desplacen en el v hculo.



22.5 En el caso de que se cometa alguna Falta en los Furgones Escolares, dependiendo de su gravedad, los alumnos podrán ser sancionados conforme el procedimiento fijado en este Manual, lo mismo se extiende a faltas cometidas para aquellos alumnos que transiten en la calle portando el uniforme o parte de éste, sin perjuicio de que aquellas conductas sean conocidas por la autoridad policial o judicial competente.

TÍTULO VII

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 23.- Se usará Chaqueta c/bordado de color verde, según diseño de colegio. (No se permitirá otro modelo) Esta prenda es de carácter obligatorio. Por consecuencia queda estrictamente prohibido el uso de pelerones; chaquetas o parcas de color azul, negro, u otros colores; sólo se aceptará la chaqueta institucional, el chaleco verde con insignia.

ARTÍCULO 24.- DISPOSICIONES GENERALES

24.1 El Instituto tendrá como exigencia el uso obligatorio del uniforme escolar, el cual deberá usarse durante todo el año.

24.2 El uso del uniforme es representativo de la institución que los acoge y al proyecto educativo que los apoderados adhieren voluntariamente.

24.3 Se deja constancia que nuestro Establecimiento, deja entregado totalmente a los apoderados, para que, en forma libre, decidan el local o establecimiento comercial, donde adquirirán los uniformes escolares, los que se ajusten más a su presupuesto familiar, no siendo de nuestro resorte el recomendar alguna marca o proveedor determinado.

Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas por los padres o apoderados, nuestro Establecimiento Educativo puede eximir en forma total o parcial, por un tiempo determinado a algún alumno (a) del uso del uniforme escolar, para este efecto el padre o apoderado debe plantear la razón o circunstancia en forma escrita al profesor jefe, quien la canalizara al área respectiva, la cual procederá a citar al padre o apoderado, y luego de ello, se procederá por el Rector a resolver la solicitud en forma escrita y debidamente fundada.

Se reconoce que, por la preponderancia del derecho a la Educación, el no uso del uniforme escolar, no puede traer aparejado la sanción de la prohibición del ingreso a nuestro Establecimiento educacional o la suspensión o la exclusión de las actividades educativas, sin perjuicio, de que se citará al apoderado, para que manifieste las razones por las cuales el alumno no cumple con el uso del uniforme escolar.

Se reconoce que, por la preponderancia del derecho a la Educación, el no uso del uniforme escolar, no puede traer aparejado la sanción de la prohibición del ingreso a nuestro Establecimiento educacional o la suspensión o la exclusión de las actividades educativas, sin perjuicio, de que se citará al apoderado, para que manifieste las razones por las cuales el alumno no cumple con el uso del uniforme escolar y en el evento de que no concurra o de hacerlo no fueren satisfactorios sus argumentos, se procederá a calificar el hecho como una falta de acuerdo a la calificación y procedimiento que más adelante se indica en este Manual.



La presentación personal, que es responsabilidad explícita de los padres, apoderados y de los estudiantes, debe ser impecable. Los varones deben presentarse correctamente afeitados, sin barba ni bigote, peinados (No se aceptarán cortes tipo mohicano, fantasía, con figuras u otros). En caso contrario, deberá ser retirado por el apoderado para regularizar su presentación. Queda estrictamente prohibido el uso de dreadlock; piercing en el rostro; expansiones en la oreja y otros elementos que atenten en contra la presentación personal solicitada por el colegio, o que la dirección considere como inapropiados.

24.1 Los alumnos varones no usarán aros, piercing, ni otros accesorios similares, así como tampoco usarán bufandas, gorros, cuellos ni cintillos de colores que no correspondan a los colores institucionales definidos por la Dirección (SÓLO Verde). Con respecto al uso del pantalón, éste debe ser usado correctamente, de lo contrario, se sancionará como una falta de mediana gravedad.

24.2 POLERÓN DE CUARTO MEDIOS

24.3 La confección del polerón de 4º Año Medio es una opción y no una obligación establecida por el Colegio. El diseño debe atenderse a los siguientes indicadores:

| | |
|----------------------------|--|
| MODELO | PUEDE SER DE 1 O 2 COLORES CON CAPUCHA O SIN CAPUCHA CON CIERRE O ESTILO CANGURO |
| COLOR | GRIS, VERDE BOTELLA, VERDE OSCURO, AZUL MARINO, NEGRO, CAFÉ CLARO O BEIGE. PUEDEN COMBINAR DOS COLORES, POR EJEMPLO, MANGAS DE UN COLOR Y EL RESTO DE OTRO. LETRAS: AMARILLO, VERDE CLARO, BLANCO, GRIS, NEGRO. |
| NOMBRES DE LOS ALUMNOS | DEBE TENER NOMBRE DE LOS ALUMNOS O APODOS QUE NO SEAN DE ÍNDOLE GROSERO, VULGAR U OFENSIVO. |
| LOGO | DEBE TENER UN LOGO QUE IDENTIFIQUE AL CURSO, EXPLICANDO EL SIGNIFICADO DEL MISMO. |
| LEMA DEL CURSO | DEBE TENER UN LEMA REPRESENTATIVO DEL CURSO QUE NO DEBEN ATENTAR CON LAS CREENCIAS RELIGIOSAS DEL COLEGIO, TAMPOCO SER VULGARES, OFENSIVAS O NEGATIVO. |
| LEMA DE COLEGIO | DEBE ESTAR VISIBLE “DIOS Y PATRIA, NUESTRO FUTURO” |
| IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO | IOSL O LA INSIGNIA INSTITUCIONAL |
| CURSO | DEBE TENER EL CURSO |
| OTROS | EN EL CASO DE SÍMBOLOS O EMOJI ESTOS NO DEBEN ATENTAR CON LAS CREENCIAS RELIGIOSAS DEL COLEGIO, TAMPOCO SER VULGARES Y OFENSIVAS. |



| | |
|------------|--|
| APROBACIÓN | LOS POLERONES SE APRUEBAN DURANTE EL MES DE MARZO-ABRIL CUANDO LOS CUATRO CURSOS PRESENTEN EL MODELO. DE NO APROBARSE EL MODELO, DEBEN CORREGIR LO SEÑALADO Y VOLVER A ENVIARLO PARA LA APROBACIÓN. |
|------------|--|

Para el uso de esta prenda se debe considerar que el diseño y estampado hayan sido previamente autorizados por la Dirección del Instituto. Además, sólo se podrá usar un solo tipo de diseño por curso durante el año escolar, quedando prohibido el uso de otros modelos. De lo contrario será retenido.

24.4 Cualquier otra situación en la cual el estudiante debiera cambiar su uniforme será comunicada oportunamente por la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 25. - UNIFORME DE DAMAS

- 25.1 POLERA DE PIQUE institucional.
- 25.2 FALDA, paño gris. El largo de la falda es el inicio superior de la rodilla.
- 25.3 PANTALÓN, paño gris, de corte recto. Los pantalones deben quedar a la altura de la cintura; la cintura es definida como la parte superior de los huesos de la cadera. Los pantalones deben tener su caída natural sin estar enrollados, ajustados o tener algún soporte, como seguros, bandas de liga, etc.
- 25.4 INSIGNIA, según el diseño del colegio.
- 25.5 CALCETAS PARA LA FALDA, serán de color verde.
- 25.6 CALCETAS PARA PANTALÓN, serán de color sobrio.
- 25.7 ZAPATOS de colegio que sean completamente negro.
- 25.8 BUFANDA, color verde (uso optativo) (Sólo temporada de invierno).
- 25.9 CINTILLO, color Verde.
- 25.10 TRABAS, pinches u otros serán de color verde.
- 25.11 JOCKEY. Según diseño de colegio. Éste no podrá utilizarse en recintos cerrados.(Salas, Laboratorio, Taller, Oficinas, etc.)
- 25.12 GORRO, íntegramente de color verde. (Sólo temporada de invierno)
- 25.13 GUANTES, de lana color verde. (Sólo temporada de invierno)
- 25.14 CHALECO, de lana color verde (Con Insignia)
- 25.15 POLERÓN O CANGURO INSTITUCIONAL manga larga.
- 25.16 DELANTAL, de polycrón, cuadrillé verde, recto manga larga. (1º básico a 2ºbásico)
- 25.17 COTONA, color beige, manga larga (1º básico y 2º básico)
- 25.18 CUELLO, íntegramente de color verde. (Sólo temporada de invierno)
- 25.19 BLAZER institucional, los días lunes, actos, premiaciones, desfiles, Misas, etc.
- 25.20 CAMISA, blanca, los días lunes, actos, premiaciones, desfiles, Misas, etc.
- 25.21 CORBATA, institucional, los días lunes, actos, premiaciones, desfiles, Misas, etc.

ARTÍCULO 26.- PRECISIONES DEL UNIFORME

A.- Estrictamente prohibido el uso de otras prendas abajo del Uniforme Escolar, el Buzo o Polera que atenten contra la presentación de los estudiantes. En caso de sorprenderse trasgrediendo esta norma, la prenda será retenida, asumiendo el apoderado el retiro de ésta el último día de la semana.

B.- Estrictamente prohibido el uso de adornos exagerados (anillos, pulseras, aros, collares)



pelo tinturado con colores artificiales, piercings, extensiones, etc. . En caso de sorprenderse trasgrediendo esta norma, el accesorio será retenido, asumiendo el apoderado el retiro de éste el último día de la semana. (se entiende por aros, aquellos pendientes que se ubican en el lóbulo de la oreja; un piercing es un agujero hecho en la piel para colocar una joya, que no comprende el lóbulo de la oreja).

C.- Todo uniforme deberá ser marcado claramente con nombre y apellido del estudiante, cualquier pérdida será de su exclusiva responsabilidad.

D.- Estrictamente prohibido el uso de maquillaje. De hacerse una constante esta falta, (tres veces) los estudiantes podrán ser sancionados con trabajo social y/o académico.

E.- Con respecto a los denominados “Días de Jeans”, los estudiantes deberán vestir, precisamente jeans y prendas complementarias, que bajo ningún punto de vista atenten en contra de la formalidad, el pudor y la seriedad del ambiente escolar.

F.- Todas las situaciones que no estén comprendidas en los art. 25 y 26, deberán ser planteadas por la parte interesada directamente a Inspectoría General.

ARTÍCULO 27. - UNIFORME DE LOS VARONES

27.1 POLERA DE PIQUE institucional.

27.2 PANTALÓN, de tipo escolar de color gris, corte recto. Los pantalones deben quedar a la altura de la cintura; la cintura es definida como la parte superior de los huesos de la cadera. Los pantalones deben tener su caída natural sin estar enrollados, ajustados o tener algún soporte, como seguros, bandas de liga, etc.

27.3 INSIGNIA, según el diseño del colegio.

27.4 CALCETAS, de color sobrio

27.5 ZAPATOS de colegio que sean completamente negros.

27.6 BUFANDA, color verde (uso optativo) (Sólo temporada de invierno)

27.7 JOKEY. Según diseño de colegio. Éste no podrá utilizarse en recintos cerrados.(Salas, Laboratorio, Taller, Oficinas, etc.)

27.8 GORRO, íntegramente de color verde. (Sólo temporada de invierno)

27.9 GUANTES, de lana color verde. (Sólo temporada de invierno)

27.10 CHALECO, de lana color verde (Con Insignia, Cuello en V)

27.11 POLERÓN verde institucional manga larga.

27.12 COTONA, color beige, manga larga (1º básico y 2º básico)

27.13 CUELLO, íntegramente de color verde. (Sólo temporada de invierno)

27.14 CORREA, íntegramente de color negro. Están prohibidas las hebillas del cinturón con letras, logotipos, rayas, símbolos o elementos contraproducentes.

27.15 VESTÓN institucional, los días lunes, actos, premiaciones, desfiles, Misas, etc.

27.16 CAMISA BLANCA, los días lunes, actos, premiaciones, desfiles, Misas, etc.

27.17 CORBATA institucional, los días lunes, actos, premiaciones, desfiles, Misas, etc.

ARTÍCULO 28.- PRECISIONES DEL UNIFORME DE VARONES

A.- Estrictamente prohibido el uso de otras prendas abajo del Uniforme Escolar, el Buzo o Polera que atenten contra la presentación del alumno. En caso de sorprenderse trasgrediendo esta norma, la prenda será retenida, asumiendo el apoderado el retiro de ésta el último día de la semana.

B.- Estrictamente prohibido el uso de adornos, anillos, pulseras, aros, collares, piercing etc.

C.- Todo uniforme deberá ser marcado claramente con nombre y apellido del alumno, cualquier



pérdida será de su exclusiva responsabilidad.

D.- Todas las situaciones que no estén comprendidas en el art. 27, deberán ser planteadas por la parte interesada directamente a Inspectoría General.

ARTÍCULO 29. – DEL USO DEL UNIFORME FORMAL.

29.1 Se utilizará Polera Manga Corta con bordado en Tela Pique Poli Cotton Filtro UV, de color verde, según diseño de colegio. Será usada por los alumnos todos los días, **excepto** los días lunes y en los que se desarrollen actos; ceremonias; misas; desfiles u otras circunstancias que la Dirección determine, para esas actividades se ocupará el uniforme formal. (Vestón o Blazer, Camisa blanca, corbata institucional).

ARTÍCULO 30.- En lo referido al uso de este elemento, bajo ningún punto de vista reemplaza a la polera de educación física. En caso de mal uso de la prenda el alumno deberá asistir durante los días que estime conveniente Inspectoría general, con su uniforme.

ARTÍCULO 31.- UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Todos los alumnos(as) deberán usar obligatoriamente su uniforme deportivo para el desarrollo de las actividades de Educación Física únicamente. Este consiste en lo siguiente:

- a) Buzo oficial del Instituto Completo
- b) Short de Color verde (varones)
- c) Calzas de lycra verde (damas)
- d) Polera oficial del Instituto
- e) Polera blanca sin estampado

ARTÍCULO 32.- DEL USO DE POLERA BLANCA

Con respecto al uso del uniforme de Educación Física, el ingreso al Instituto debe ser con la Polera Oficial. Sólo cuando se inicie la clase, los alumnos podrán utilizar la Polera blanca sin estampado. Una vez finalizada la clase de Educación Física, y aseado el alumno, éste debe portar su polera Oficial.

ARTÍCULO 33.- DEL USO DE LA PARKA INSTITUCIONAL

33.1 Chaqueta con bordado de color verde, según diseño de colegio. (No se permitirá otro modelo, salvo que se avise previo comunicado que por falta de stock en las tiendas). Ésta prenda es de carácter obligatorio durante los periodos de frío.

33.2 Podrá ser usada por los alumnos toda la semana.

33.3 En el caso de que algún apoderado adquiriese la prenda, y que ésta no se ajuste a las características reglamentarias (color; textura; diseño; etc.), éste deberá ser cambiado a la brevedad, siendo responsabilidad del apoderado, ajustarse a la norma.

TÍTULO VIII DEL CUIDADO, ASEO DE LOS BIENES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 34.- Es obligación de cada alumno y alumna velar por el cuidado de salas de clases, mobiliario, material de apoyo académico, patios y colegio en general.

34.1 Inspectoría general velará por el orden y el aseo de las salas de clases y en general de todas las dependencias. El cuidado de este mobiliario será de exclusiva responsabilidad del



alumno, el cual será devuelto al final del año escolar, en las mismas condiciones de entrega. En caso de que el mobiliario presente algún deterioro se deberá informar inmediatamente a Inspectoría general.

34.2 Se debe tener especial cuidado con el aseo durante el desarrollo y término de clases de tal manera que esté siempre presente el orden y pulcritud.

34.3 Todos los alumnos tienen la obligación de velar por el cuidado de la infraestructura en general (muros, puertas, ventanas, etc.). De libros, textos, computadores, material y mobiliario de salas de clases. Todo destrozo significará devolución de lo dañado en el plazo que se estipule, al margen de las medidas disciplinarias que correspondan.

34.4 En caso de destrozos en el mobiliario o accesorios de una sala de clases o en cualquier dependencia del establecimiento en que la investigación no determine uno o más estudiantes en particular y que existieron presunciones fundadas que la autoría es más bien grupal, se procederá a dividir el monto del pago de los daños entre el grupo curso, otorgando un plazo para que se pague la totalidad de la reposición de lo dañado.

34.5 Queda prohibido el ingreso y permanencia de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a apoderados o subcentros. En caso de compra de parte del centro y/o subcentro de padres y apoderados de algún bien, éste ingresará al inventario de propiedades del Instituto. En cuanto al cortinaje, éste deberá usarse por el mismo curso el año siguiente. En caso de los 4° medios, el cortinaje pasará al inventario de propiedades del Instituto.

TÍTULO IX

DE LAS GIRAS DE ESTUDIO/RETIROS/SALIDAS A TERRENO/ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

ARTÍCULO 35.- DE LAS GIRAS DE ESTUDIO/PASEOS

El Establecimiento no autoriza la realización de las giras de estudio, por lo que toda actividad desarrollada por padres y apoderados que considere la participación de estudiantes y/o funcionarios del establecimiento, no tienen el carácter oficial y no son vinculantes para el Instituto, por lo que aún cuando se le llame gira de estudios del Instituto Obispo Silva Lezaeta, no adquiere por ello, alguna oficialidad, patrocinio o responsabilidad del Sostenedor, siendo para todos los efectos legales una actividad de particulares.

En cuanto a los paseos de curso dentro de la comuna, éstos sólo podrán desarrollarse finalizado el año lectivo, con la misma prevención anterior, que se da por reproducida.

ARTÍCULO 36.- NORMA EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

En cuanto a las Salidas a Terreno; Viajes Deportivos; Asistencia a Actividades Extraprogramáticas; Retiros, etc. éstas serán normadas por el presente Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar en el momento y lugar, el docente y/o coordinador responsable de la actividad.

ARTÍCULO 36 B.- Aquellos alumnos que participen en academias no ofrecidas por el colegio, pero que necesiten del patrocinio del Instituto para poder competir, deberán firmar ante notario una exención de responsabilidad por parte del establecimiento, sin la cual, no se brindará el patrocinio requerido.



TÍTULO X OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 37.- LA SALUD EN EL COLEGIO

37.1 El colegio toma medidas que garanticen, dentro de su ámbito, la necesaria atención sanitaria. Los padres y los alumnos han de cumplir las disposiciones acordadas al respecto por el Colegio.

37.2 Para proteger la salud del o la estudiante, el apoderado deberá presentar antes del 17 de marzo un certificado médico o en su defecto la ficha de salud emitida por el colegio y firmada por el apoderado, que dé cuenta que su salud es compatible para realizar actividad física, es deber del apoderado actualizar la ficha médica de su hijo, cada vez, que un facultativo prescriba alguna condición física o psíquica, que deba ser de conocimiento de nuestro Establecimiento. (Subir ficha de salud a la página, para ser llenada por el facultativo)

ARTÍCULO 38. DE LOS ACCIDENTES

38.1 En el caso de que un alumno sufra un accidente al interior del Colegio, se aplicarán las normas legales que establece el seguro escolar, informándose inmediatamente al apoderado titular o suplente. Es decir, la atención primaria deberá realizarse en el Hospital de Calama, por ser el servicio público perteneciente al Sistema de Servicio de Salud, según el Decreto Supremo N° 313 del 12 de Mayo de 1972. Cualquier atención primaria, en otro centro asistencial, implica la pérdida de inmediato de la cobertura del Seguro Escolar.

38.2 En todo accidente grave, de un (a) alumno(a) se solicitará a la ambulancia, se informará al apoderado para que se acerque al colegio y reciba al alumno. En caso de que el apoderado no pueda o alcance a acercarse al colegio, el alumno será acompañado por el/la paramédico o personal autorizado quien comunicará lo que corresponda en el centro hospitalario.

38.3 Con respecto a los accidentes menores, previa evaluación hecha por las personas responsables del área, se deberá llamar al apoderado para que asista al establecimiento a buscar al (la) alumno(a) y trasladarlo al hospital, si es necesario.

38.4 Es deber del apoderado solicitar el seguro escolar cuando su hijo sufra algún accidente escolar en el colegio o en participación extraprogramática dentro o fuera de éste para recibir la atención primaria. El Instituto no se hace responsable del pago de la atención en otro Sistema de salud que no sea el establecido según Decreto Supremo N°313 del 12 de Mayo de 1972, perdiendo de forma inmediata la cobertura del seguro de salud.

38.5 Si en algún accidente existiera participación premeditada de un tercero, se iniciará la investigación de forma inmediata para aclarar las circunstancias y sancionar las responsabilidades si es que existieran.

ARTÍCULO 39. - DE LAS ENFERMEDADES

39.1 En el caso de que un alumno al estar en el Colegio presente alguna molestia física o psicológica que no lo incapacite para cumplir con sus obligaciones escolares, el Colegio tomará las medidas necesarias para asegurar sus responsabilidades académicas, considerando siempre la seguridad y salud del alumno.

39.2 En el caso de que un alumno al estar en el Colegio presente alguna molestia o enfermedad que lo incapacite para cumplir con sus obligaciones escolares, el apoderado será informado inmediatamente para su retiro y posterior atención.

39.3 En el supuesto de que un alumno, o los familiares que se encuentren en contacto con él, sufran alguna enfermedad contagiosa, se debe informar inmediatamente al Colegio, quien tomará las medidas necesarias, atendiendo a las disposiciones de las autoridades sanitarias locales.

39.4 Es deber del apoderado, informar oportunamente si el estado de salud de su pupilo física o psicológicamente se ve afectado en el transcurso del año escolar.

39.5 El personal del Colegio no está autorizado a dar ningún tipo de medicación.

ARTÍCULO 40.- DEL AÑO ESCOLAR

El inicio y finalización del Año Escolar lo determina el Ministerio de Educación y la Dirección del Colegio lo informa. Con respecto a las vacaciones y demás días libres de clases, la comunidad escolar será informada oportunamente. Para la determinación del calendario escolar, se atenderá de manera adecuada a los intereses escolares, y las disposiciones legales que emanan.

ARTÍCULO 41.- DEL INGRESO Y PORTE DE ARTÍCULOS DE VALOR

Salvo que exista una autorización expresa de parte de alguna de las autoridades del Colegio, que pueda comprobarse fehacientemente por un medio oficial, está prohibido el ingreso y el uso de dispositivos electrónicos a las dependencias del Colegio, de tal forma, que la pérdida, deterioro, hurto o robo de dichos aparatos será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su grupo familiar, eximiendo de toda responsabilidad al Colegio, quien no responderá de su resarcimiento económico.

En el evento que un estudiante haga ingreso a las dependencias del Colegio, con un dispositivo electrónico, siempre deberá mantenerlo apagado y si fuere sorprendido que lo mantiene encendido, se procederá a considerar que ha cometido una falta grave, sancionable con las medidas disciplinarias que en el apartado correspondiente se contemplan en este Reglamento, sin perjuicio que deberá apagarlo en tanto reciba la correspondiente instrucción.

En caso de hacer caso omiso al deber de mantener apagado el celular o si mediante el, obtiene grabaciones o fotografías de otros integrantes de la comunidad educativa, se considerará que ha cometido una falta gravísima, susceptible de las sanciones correspondientes, en el evento que con estas grabaciones o filmaciones se denoste, se denigre o se humille a otros miembros de la comunidad educativa, con palabras injuriantes u obscenas, se elaboren o se hagan etiquetas, memes o cualquier simbología que apunte a “funar” o a afectar la integridad física o psicológica de una persona, se graduará la sanción en los tramos más altos, pudiendo disponerse por la afectación que estas conductas producen, que se apliquen sanciones que impliquen la pérdida de la calidad de alumno regular.

El progenitor y el apoderado reconocen que los daños y perjuicios que se ocasionen con el uso indebido o prohibido de los dispositivos electrónicos, puede conllevar consigo la obligación de indemnizar los daños causados, lo que le corresponderá exclusivamente a ellos y sin que extienda dicha obligación de manera solidaria o subsidiaria al Colegio.

Asimismo, cabe precisar que el profesional o asistente de la educación, cuando observe que el estudiante hace caso omiso a su obligación de apagar el dispositivo electrónico y de guardarlo, tiene la facultad de enviar al estudiante a Inspectoría, a objeto de que contacten a su apoderado, para que concurra al Colegio y se le de cuenta de la falta que el estudiante ha cometido y que además ha afectado el normal desarrollo de las clases.

Solamente se permitirá al interior del Colegio, el uso de dispositivos electrónicos cuando de manera general o individual, por un medio escrito las autoridades del establecimiento así lo señalan y/o cuando, el uso de los mismos (sin que con ello se altere el desarrollo de las clases o se cometan faltas a la Convivencia Escolar,) sea autorizado por un certificado escrito, de un facultativo médico, donde prescriba que ante escenarios complejos de ansiedad o desregulación de un estudiante, se le permita



el uso de un dispositivo electrónico, lo cual deberá ser acreditado por el apoderado ante Rectoría, en dicho caso, en entrevista con el apoderado, se regulará el uso de dicho dispositivo, cuidando siempre de no alterar el normal desarrollo de las clases y que en ningún caso, con este medio se cometen faltas a la Convivencia Escolar.

El profesional o asistente de la educación, siempre tendrán la facultad de ordenar que un estudiante apague de manera inmediata un dispositivo y lo guarde, sin perjuicio de dar cuenta a Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar, para la activación del procedimiento correspondiente por las faltas cometidas.

ARTÍCULO 42.- DEL HORARIO

El horario de funcionamiento se estructurará en base a bloques de clases de 90 minutos, con intervalos de recreos de 15 minutos, respectivamente. A excepción de que, por disposición de la Dirección Provincial de Educación, se deba reestructurar, por razones emergentes tales como sismos de gran intensidad; condiciones meteorológicas, agitación social; condiciones geopolíticas, etc.

ARTÍCULO 43. - DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

43.1 Las alumnas en situación de embarazo o maternidad y los alumnos padres o madres, tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el Instituto. Por lo que nuestro Establecimiento rechaza cualquier discriminación arbitraria por su condición de embarazo y con posterioridad al nacimiento del hijo(a), reconociendo su derecho esencial a la educación.

43.2 Por lo expuesto, estas alumnas, tienen el mismo derecho a participar en todas las actividades curriculares y extracurriculares, que se imparten por nuestro Establecimiento, a excepción de aquellas actividades o ceremonias extracurriculares, en las cuales pueda ponerse en riesgo su salud o el bebé en gestación.

43.3 En cuanto a los alumnos en riesgo social, se respetarán sus derechos en lo académico y disciplinario, de forma igualitaria al resto.

43.4 El embarazo, maternidad o paternidad de un estudiante no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

43.5 La dirección otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo, maternidad o paternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo a Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

43.6 Las alumnas en estado de embarazo, maternidad y alumnos en estado de paternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas.

Para este efecto, nuestro Establecimiento, cuenta con un Protocolo a favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, el cual cumple con la normativa vigente y cautela suficientemente los derechos de estos alumnos.

ARTÍCULO 44.- DE LAS RELACIONES EXTERNAS

Con respecto a normas que regulan nuestra relación con instituciones y organismos de la



comunidad nuestro establecimiento fortalecerá relaciones con instituciones sociales, culturales, recreativas, deportivas de nuestro entorno local, tales como: Hospital; Municipalidad; Cruz Roja; Carabineros; Bomberos; Iglesia Católica.

Además, propiciará Alianzas Estratégicas con Fundaciones Educativas, Empresas, Universidades, Institutos Profesionales y de Formación Técnica, entre otros.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES AUSENTES

Con la finalidad de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes, es que procedemos a establecer las reglas que hemos de aplicar respecto de aquellos estudiantes que presentan una ausencia prolongada o injustificada.

El procedimiento establecido es el siguiente:

1- En el caso que un estudiante se ausente injustificadamente de clases por más de 20 días hábiles, se procederá a tomar contacto en primer término con quien figure como apoderado titular, para averiguar sobre la situación del estudiante, en el caso de no ser posible efectuar este contacto, se llamará al apoderado suplente y en todo caso, se procurará tener contacto con el padre o madre, este contacto, en primer término, se realizará por vía telefónica, de lo cual se dejará constancia escrita, por el (la) funcionario(a) que designe Rectoría.

2- En el evento de que no fuere posible establecer contacto con ninguno de los representantes legales, transcurrido 10 días hábiles, contados desde que se cumplieren los 20 días de ausencia injustificada, se procurará nuevamente el contacto, adicionando el envío de un correo electrónico y/o carta certificada a los representantes legales del menor.

3- En el evento de que transcurran 10 días hábiles, sin que haya respuesta a las gestiones establecidas en el numeral 2, se realizará una visita domiciliaria para constatar el estado del estudiante.

4- Si no se lograra determinar fehacientemente el estado del menor, su paradero o las circunstancias expuestas por el representante legal, no aparezcan como plausibles se procederá a presentar en el plazo de 3 días de verificadas las circunstancias del numeral 3ª, una medida de protección ante el Tribunal de Familia competente, en este caso, no se podrá dar de baja al estudiante, salvo resolución del Tribunal o petición expresa del representante legal, donde aparezca el buen estado del menor y la justificación de su ausencia.

5- Si transcurrieren 40 días hábiles de iniciado este procedimiento y siempre que no concurra la intervención del Tribunal de Familia competente, el establecimiento educacional podrá dar de baja de su registro general de matrícula al estudiante.

TITULO XI DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTICULO 45.- La ley 20.845, de Inclusión Escolar, que conlleva grandes transformaciones al sistema educacional chileno, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado. En este contexto crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar que regirá en todos los niveles. A este proceso se



postula a través de la página **www.sistemadeadmisionescolar.cl**. Los criterios a considerarse son: En primer lugar, a las hermanas y hermanos consanguíneo de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento, en segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso, en tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.

ARTICULO 46.- El ingreso de alumnos nuevos, se realizará a través del procedimiento y en plazos que a continuación se indicara, proceso que será publicitado la página web del Colegio **www.lezaeta.cl** y además se publicará en el Diario Mural al ingreso de nuestro Establecimiento, para que tome debido conocimiento todo aquel que quiera formar parte de nuestro proyecto educativo.

CAPÍTULO II

MANUAL DE CONVIVENCIA

Como se expresó al inicio del presente instrumento, es un principio esencial para nuestro Establecimiento, el promover una sana convivencia escolar, fortaleciendo las relaciones humanas y sociales de todos los actores de la Comunidad Educativa y en el evento de que existan conductas que atentan contra la armonía y convivencia escolar, se buscare la reparación de la convivencia escolar, el apoyo a todos los involucrados, y se antepondrá el carácter pedagógico de la medida o sanción, reservando las sanciones o medidas de expulsión, no renovación o cancelación de la matrícula, a las conductas más graves que afecten sustancialmente la convivencia escolar.

TÍTULO I

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 47.- Se define en el artículo 16 A de la Ley 20370 a la buena convivencia escolar como: la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

El artículo 16 B de la Ley 20370 señala que se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

ARTICULO 48.- Nuestro Establecimiento Educacional, promueve en este Reglamento Interno como en todos sus instrumentos y actuaciones, la sana convivencia escolar entre todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa, para este efecto existe un Consejo Escolar y los protocolos y capacitación interna para lograr la prevención de las conductas que puedan atentar contra la convivencia escolar como los mecanismos de respuesta a una transgresión a la misma, propendiendo en todo caso a una reparación de la víctima o el afectado y a un aprendizaje y

reflexión del ofensor, sin perjuicio de las medidas que correspondan frente a las conductas que atenten gravemente a la sana convivencia escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.



TÍTULO II

REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL, DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 49.- Las circunstancias atenuantes, son aquellas que aminoran la responsabilidad y la consiguiente sanción o medida disciplinaria aplicable al autor, cómplice o encubridor de la falta, es decir disminuye la gravedad de ésta última. Se considerarán circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación espontánea del daño causado.
- d) La irreprochable conducta anterior.
- e) Aportar información al proceso de investigación.

ARTÍCULO 50.- Las circunstancias agravantes son aquellas que aumentan la responsabilidad del autor, cómplice o encubridor en hechos cuya ejecución puede ser objeto de aplicación de medidas disciplinarias por parte del Colegio, y la consiguiente sanción o medida disciplinaria aplicable. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La existencia de sanciones anteriores, firmes.
- b) La falta de arrepentimiento o de reconocimiento de la conducta y su gravedad.
- c) La intención directa y acreditada de causar daño
- d) El actuar con abuso de fuerza o superioridad numérica
- e) La amenaza a la víctima
- f) Ejecutar la falta en desprecio o con ofensa a las autoridades del Establecimiento.
- g) El mentir u omitir información en una primera instancia.
- h) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- i) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

ARTÍCULO 51.- La aplicación de las circunstancias atenuantes y agravantes se realizará una vez determinada la comisión de la falta, para los efectos de determinar la sanción o medida.

TÍTULO III

DE LAS FALTAS Y SU GRADUALIDAD

ARTÍCULO 52.- Las faltas son aquellas conductas que a continuación se describirán y que atentan contra la normativa interna de nuestro Establecimiento y asimismo afectan los derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Las faltas se tipifican en leves, mediana gravedad, graves.

ARTÍCULO 53. - Faltas leves:

53.1 No traer firmadas las comunicaciones enviadas por el profesor o la profesora de subsector de aprendizaje, por el profesor o profesora jefe, inspector general, jefe de utp, y/o por la Dirección del Establecimiento.

53.2 Interrumpir en forma reiterada el desarrollo de una clase con ruidos molestos, conversaciones o risas injustificadas.



- 53.3 Asistir con joyas u objetos de valor al Establecimiento.
- 53.4 Masticar chicles, golosinas o comer durante las horas de clases.
- 53.5 Llegar atrasado al Establecimiento a primera hora de cada jornada o inter hora.
- 53.6 Correr en forma descontrolada, gritar o causar ruidos molestos durante la hora de clase.
- 53.7 Contravenir las normas de comportamiento en Biblioteca, laboratorios u otras aulas o espacios multimediales.
- 53.8 Utilizar y portar dispositivos electrónicos (Celulares, Tablet, notebook, audífonos, etc.) durante las horas de clases sin la autorización del docente para utilizarlo con criterio pedagógico. En caso de pérdida o extravío el Instituto no se hará responsable de dicho aparato.
- 55.1 Jugar a la pelota, con bombas de agua o con cualquier otro objeto que pueda causar daño a la infraestructura o a algún miembro de la comunidad escolar en lugares y horas no habilitados para ello.

ARTÍCULO 54.- Constituyen faltas de mediana gravedad:

- 54.1 La inasistencia del apoderado a citaciones del profesor de subsector de aprendizaje o de la profesora jefe.
- 54.2 Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida.
- 54.3 La inasistencia a actos y actividades oficiales tanto dentro como fuera del establecimiento.
- 54.4 Los juegos bruscos que atenten contra la integridad física de los alumnos.
- 54.5 Causar daño a alguien de la comunidad educativa por estar jugando a la pelota o con bombas de agua o implementos que puedan causar daño en lugares no aptos para ello.
- 54.6 No usar el uniforme exigido por el Instituto, o usarlo de manera incorrecta, o en contravención a instrucciones dadas por la Dirección del colegio.
- 54.7 Evidenciar deficiente presentación personal en aspectos tales como: corte de pelo, higiene, uso de accesorios ajenos al uniforme, no traer cotona o delantal o que éste (a) esté rayado y manchado intencionalmente, según el nivel que corresponda.
- 54.8 Presentarse sin uniforme, sin tenida deportiva, sin cotona o delantal, según corresponda. En este caso, el apoderado deberá concurrir de forma inmediata al establecimiento con la prenda correspondiente.
- 54.9 No respetar los acuerdos de mayoría o los consensos logrados por sus pares bajo la supervisión de su Profesor u otro integrante de la comunidad educativa como por ejemplo, las personas a cargo de la convivencia escolar.
- 54.10 Asistir con pelo largo y desordenado, los varones y las damas, asistir con maquillaje y pelo tinturado.
- 54.11 No asistir a Reforzamientos o citaciones extraordinarias, en el ámbito académico, disciplinario u otro que se relacione con la Institución.
- 54.12 Separarse presencialmente del curso durante el desarrollo de actividades fueradel establecimiento.
- 54.13 Manifestar conductas afectivas de pareja (propias de una relación de pololeo) que no correspondan al ambiente de la actividad escolar, en las dependencias del Colegio, en actividades extraprogramáticas o en actos oficiales con vestimenta que lo identifique como alumno del Instituto Obispo Silva Lezaeta.
- 54.14 Portar revistas, libros inadecuados de carácter pornográficos o con dibujos y/o frases



que atenten a los principios y valores del Colegio, ya sea en físico o en forma digital.

- 54.15 Provocar desórdenes en Actos Oficiales del Instituto.
- 54.16 Grabar o portar grabaciones (audio; video; imágenes) de cualquier integrante de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- 54.17 Llegar atrasado a la Sala de Clases a las interhoras.
- 54.18 Entregar la contraseña de G-Suite a terceras personas.
- 54.19 Ausentarse de clases estando en el Establecimiento.
- 54.20 Expresarse con vocabulario y modales groseros o descomedidos.

ARTÍCULO 55.- Consisten en faltas graves:

- 55.2 Faltar a clases sin conocimiento de su apoderado.
- 55.3 Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización.
- 55.4 Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del Instituto, a través de manifestaciones o acciones de fuerza, ya sea de manera individual o grupal.
- 55.5 Adulterar, alterar o falsificar documentos del colegio como: libro de clases, informe de notas, agenda escolar o cualquier documento oficial del Establecimiento. Son faltas graves también la copia, el plagio y la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de las pruebas y/o trabajos.
- 55.6 Hurtar y/o robar pertenencias del colegio o de integrantes de la comunidad escolar.
- 55.7 Sustraer materiales del Instituto, tales como: Libros de biblioteca, implementos deportivos, materiales de laboratorio y/o talleres, etc.
- 55.8 Hacer dibujos obscenos o rayados en muros, salas de clases, servicios higiénicos y en cualquier lugar del establecimiento.
- 55.9 Ocasionar destrozos en el establecimiento o en aquellos lugares en que se desarrolle una actividad de la comunidad educativa.
- 55.10 Lanzar objetos tanto dentro, como hacia afuera del establecimiento, poniendo en riesgo la integridad de las personas o arriesgarse a dañar la infraestructura de este colegio o de las dependencias aledañas.
- 55.11 Fumar dentro o fuera del Instituto, estando aún en actividades extraprogramáticas, con vestimenta que lo identifique como alumno del Instituto Obispo Silva Lezaeta.
- 55.12 Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, cigarros, vaporizadores o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 55.13 Comprometer el prestigio del Instituto integrando pandillas o grupos que atenten contra la seguridad e integridad física de los alumnos, profesores, o cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 55.14 Comprometer el prestigio del Instituto, al ingresar fotos, imágenes y documentos en general, del establecimiento, del personal docente, no docente, alumnos y apoderados o cualquier integrante de la comunidad educativa a la línea de Internet, que desacrediten a las personas con imágenes denigrantes o palabras ofensivas.
- 55.15 Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 55.16 Constituye también falta grave proceder con falta de respeto durante la participación en Actos Cívicos, Celebraciones Litúrgicas, ante emblemas nacionales, del Instituto e imágenes



religiosas.

55.17 Negarse a concurrir a entrevista con el Rector, el Inspector General, el Sacerdote; la hermana Religiosa; el Jefe de utp, el Jefe de Departamento, el Profesor Jefe, el Profesor de Subsector, el Orientador, el Psicopedagogo y la Psicóloga o al Director de Convivencia Escolar.

55.18 Negarse a asumir la sanción que el inspector general u otra autoridad escolar Determine de acuerdo con este reglamento.

55.19 Grabar o portar grabaciones (audio; video; imágenes) de cualquier integrante de la comunidad escolar, sin su consentimiento y que se reproduzcan por cualquier medio, con el Ánimo o intención de denostar, causar daño o perjuicio a la persona.

55.20 Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

55.21 Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

55.22 Enviar imágenes/videos de índole sexual propios o de otros estudiantes del establecimiento (sexting). Tendrá especial gravedad cobrar, pedir dinero o chantajear por este tipo de imágenes, ya sea para comenzar o dejar de difundir.

55.23 Cualquier conducta sexualizada con su pareja o algún estudiante.

55.24 Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

55.25 Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, de manera personal o a través de terceros.

55.26 Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del establecimiento.

55.27 Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

55.28 Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa

55.29 Incitar a la violencia a través de insultos, amenazas, gestos ya sea, en redes sociales o en forma personal o a través de un tercero.

55.30 Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

55.31 Promover y/o organizar y/o participar, fuera o dentro del Instituto, personalmente o a través de medios cibernéticos en actividades que atenten en contra de la normal convivencia de la comunidad escolar, ya sean marchas, paros, protestas, rayados u otras acciones que no respeten los canales de comunicación establecidos en el presente reglamento. En este contexto, se citará a los responsables y su matrícula quedará en estado de condicionalidad. Si la situación lo amerita, no se renovará la matrícula para el próximo año escolar y/o se marginará de toda ceremonia o actividad extraprogramática del Instituto.

55.32 Manipular o jugar con cualquier elemento incendiario, pirotecnia, pólvora, entre otros, en las dependencias del establecimiento, pudiendo provocar un daño a sí mismo, a terceras personas o la infraestructura del colegio.

55.33 Cortar el pelo a cualquier integrante de la comunidad educativa con o sin consentimiento.



ARTÍCULO 56. - OTRAS CONDUCTAS INAPROPIADAS

56.1 Durante el periodo de recreo no se permitirán juegos que puedan suponer riesgo para sí mismos o para los demás. Quedan prohibidos los juegos violentos con objetos que puedan ocasionar daño. Los juegos con balón, solo estarán permitidos según el turno asignado a la cancha de pasto sintético o a las canchas del Gimnasio. En el recreo los alumno/as permanecerán en los espacios que se les asigna según el nivel de enseñanza al que pertenecen, estando prohibido acceder a otros espacios.

56.2 Durante el periodo de recreo ningún alumno/a podrá permanecer ni en su aula ni en el interior de los edificios, a excepción de cuando quede bajo el cuidado de algún profesor.

56.3 Se sancionará y denunciará cualquier tipo de conducta que transgreda las leyes como; ley de aula segura, ley penal adolescente, ley de drogas, entre otras.

56.4 Existiendo conductas no descritas en este Reglamento de Convivencia Escolar, la Dirección, Consultando al Consejo de Profesores, analizará cada situación en particular (pudiendo también solicitar la opinión de profesionales de ayuda) y en respeto del principio de legalidad, no podrá sancionarla como falta, salvo que corresponda a la comisión de un delito, aplicando una medida pedagógica, formativa y reparatoria, que restaure la armonía y buena convivencia escolar.

56.5 Se recuerda a los Padres y Apoderados que no se recepcionarán materiales o cualquier artículo en Inspectoría.

TÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 57.- SENTIDO DE LA NORMA Y DEBIDO PROCESO

57.1 Al ingresar al Instituto Obispo Silva Lezaeta, los alumnos(as) y los Apoderados aceptan todas las normas que regulan su vida interna. El incumplimiento de lo establecido traerá consigo la aplicación de medidas disciplinarias cuyo objetivo es contribuir eficazmente a la formación de la personalidad del alumno(a), debiendo tener presente que el primer responsable de las propias acciones es uno mismo.

57.2 Se evaluarán las situaciones de acuerdo con un criterio que guarde relación con la falta y con nuestra visión de educadores cristianos, por tanto, antes de su aplicación se velará por un debido proceso. Antes de la aplicación de una sanción se garantizará la debida investigación de la falta cometida por el alumno, considerando la presunción de inocencia de éste.

57.3 En esta etapa será de suma importancia la comunicación y trabajo mutuo entre el Profesor Jefe, Profesores de Asignatura/Subsectores, Orientación, A.G.P., Pastoral, Inspectoría General, Director de Convivencia Escolar y Rectoría, además de la participación de otras instancias pertinentes si el caso lo requiere. Los antecedentes allí recopilados, serán consignados en la hoja de vida del alumno(a) y de no mediar actitudes de cambio en el educando se podrá recurrir a la aplicación de medidas disciplinarias, según los tipos de faltas identificados.



TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTÍCULO 58.- El procedimiento que se pasará a exponer, regula la investigación y eventual aplicación de medidas disciplinarias en nuestro Establecimiento, el cual busca garantizar al supuesto responsable, el derecho a conocer los antecedentes o motivo de su investigación, a efectuar su defensa sobre los mismos, a rendir pruebas para desvirtuar los hechos, a conocer la sanción y a impugnarla. La circunstancia, conducta, hecho o actitud que involucre como autor, cómplice o encubridor, a uno o una, o más miembros de nuestra comunidad educativa, y que constituya una alteración de la sana convivencia del Instituto Obispo Silva Lezaeta, tanto a su interior como exterior (y en este caso que tenga relación un miembro de nuestra Comunidad Educativa), será investigada por el docente investigador, nombrado por Rectoría y/o el Director de Convivencia Escolar o quién subrogue o reemplace a sus titulares, mediante oficio, atendiendo la gravedad del hecho, del o la, los o las involucradas en la situación.

El procedimiento general que trata el presente título se aplicará respecto de las faltas leves (con excepción de lo que se dice en el inciso siguiente, las faltas menos graves y graves).

Cuando se trate de faltas cometidas al interior de la sala de clases o al exterior de ella, y que tengan el carácter de leves y no alteren mayormente podrán ser sancionadas por el profesor a cargo, cuidando en este caso, de aplicar una sanción, luego de oír al menor y que la sanción tenga un carácter formativo y que busque que el menor comprenda lo errado de su conducta.

ARTÍCULO 59.- Rectoría deberá estar informada constante y permanentemente de los todos los avances que se produzcan en la investigación, y de cuáles son las medidas correctivas transitorias que sugiere aplicar para dar pronta solución al problema.

En el desarrollo de la investigación esta autoridad contará con la ayuda de todos los estamentos de nuestro colegio, pudiendo ser asistido por los docentes directivos, inspectores, profesores jefes, y demás profesionales de apoyo que estime conveniente para lograr el total y completo esclarecimiento tanto de los hechos que originaron la investigación como de los miembros de la comunidad que resulten implicados en los mismos.

ARTÍCULO 60.- Rectoría o quien subrogue o reemplace a su titular, estará especialmente facultado (a) para relevar a este funcionario sin expresar causa alguna, pudiendo nombrar en su reemplazo a la persona, funcionario o funcionaria del Colegio que estime conveniente para continuar con el proceso investigativo, a fin de velar siempre por mantener la sana convivencia dentro y fuera de nuestro instituto.

La rectora, rector o quien haga sus veces, siempre y en todo caso, podrá participar activa y directamente del proceso investigativo hasta su total conclusión.

ARTÍCULO 61.- Las investigaciones se conducirán con estricto apego al procedimiento, que más adelante se describe, el cual se sustenta en el debido proceso.



ARTÍCULO 62.- Si para el éxito de la investigación se hace aconsejable entrevistar al o los alumnos y/o alumnas, involucrados directa o indirectamente en los hechos que se investigan, la madre, padre y apoderado autorizan, desde ya, para que su hijo, hija, pupilo o pupila, puedan participar y cumplir con esta diligencia, pudiendo repetirse solo en el caso, de que el afectado o el investigado, lo soliciten con fundamento plausible o que el investigador lo estime también fundadamente.

ARTÍCULO 63.- Toda investigación será llevada en reserva por su ejecutor o ejecutora como asimismo de mantendrá reserva de todos los que participan de ella. Toda investigación tendrá el carácter de reservado para terceros no participantes de ella.

ARTICULO 64.- Durante la investigación y hasta que no exista sanción o medida disciplinaria firme o ejecutoriada, al investigado se le tratara como inocente.

ARTÍCULO 65.- De todo procedimiento se levantará un acta que dé cuenta de cada diligencia y entrevista efectuada. Su inicio se dará en primer término con la identificación del hecho a investigar y el informe a la autoridad académica respectiva, sea profesor jefe, inspector, rectoría. Desde un inicio del procedimiento y cualquiera que sea la naturaleza de la falta investigada, se buscará dar protección al ofendido y además cautelar los derechos del ofensor, independiente de la aplicación de una posterior sanción. Tratándose de faltas leves y medianas, se procederá de la forma que sigue:

1. Conversación con los involucrados o el profesor o viceversa, según el caso (constancia escrita)
2. Citación de madre, padre y/o apoderado, en su caso (Constancia escrita)
3. De requerirse, se recibirá pruebas (plazo de 7 días hábiles)
4. Una vez vencido este plazo, o antes de no solicitarse u ofrecerse pruebas, se resuelve.
5. Antes de resolver, puede haber Citaciones especiales tales como: reforzamiento, trabajo social, académico, talleres, etc.
6. Si procediere como medida o sanción puede Derivarse a Departamento de Orientación, si procediere y/o Derivación a Profesionales internos y/o externos
7. En el caso de faltas graves, cuando lo ameriten la magnitud del daño, del bien jurídico comprometido, de resultar imprescindible, junto con el procedimiento antes indicado, podrán adoptarse medidas más gravosas como Derivación a Profesionales internos y/o externos,
 - a) Suspensión de clases (día o días hábiles)
 - b) Condicionalidad
 - c) Término de Contrato de Prestación de Servicios, que trae la expulsión del



alumno.

ART. 65. BIS- PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

El procedimiento será de carácter escrito, en el cual se debe dejar debida constancia de cada entrevista, diligencia, solicitud y respuestas a ellas.

Una vez conocido el hecho a investigar, se dejará constancia del mismo, aportando los datos más esenciales que se cuente en ese momento, día, hora, lugar y participantes.

Desde un inicio del procedimiento y cualquiera que sea la naturaleza de la falta investigada, se buscará dar protección al ofendido y además cautelar los derechos del ofensor, independiente de la aplicación de una posterior sanción.

La tramitación es la siguiente:

- a) El Director de Convivencia escolar, designará al investigador/a, quien firmará la aceptación en el acto de ser notificado. No obstante, el propio Director de Convivencia Escolar o la Inspectora general lleven a cabo el proceso.
- b) Se entrevistará al denunciante ya sea un funcionario del Colegio o un tercero externo al Establecimiento. Junto con recabar la mayor cantidad de datos precisos sobre el hecho, se le consultará si solicita la práctica de diligencias determinadas, lo cual se realizará en el plazo de 3 días.
- c) Se conversará preliminarmente con los estudiantes involucrados, lo cual puede ser en forma conjunta o separada, atendida la naturaleza de la falta y la eventual posibilidad de una mediación entre ellos (cuando el hecho lo permita), lo cual se realizará en el plazo de 3 días.
- d) De alcanzarse mediación, se dejará constancia de los acuerdos y con posterioridad se notificará al apoderado del proceso y la mediación.
- e) De ser necesario, (por la naturaleza del hecho o de no alcanzarse mediación), se entrevistará al estudiante sindicado como responsable, en conjunto con su apoderado, comunicándole el hecho que se le atribuye, ofreciéndole la posibilidad de manifestar su versión y requiriéndole que indique si ofrece pruebas o propone la práctica de diligencias probatorias. También se escuchará al apoderado presente en ese acto.
- f) De requerirse, se recibirá pruebas (plazo de 5 días hábiles, prorrogables de oficio o a petición de interesado por 5 días hábiles más)
- g) Una vez vencido este plazo, o antes de no solicitarse u ofrecerse pruebas, se resuelve.
7- A todo tercero ajeno al establecimiento, y que tenga legitimidad en el proceso, se le indicará que debe consignar un correo electrónico para ser notificado en lo sucesivo, medio que tendrá el carácter de único, oficial e idóneo para que sea debidamente notificado de todo lo obrado.
- h) La eventual sanción podrá ser notificada en forma personal o por correo electrónico, en el caso, que el apoderado, citado en 2 oportunidades al Establecimiento no concurra a las citaciones en forma justificada.
- i) De la notificación, existirá un plazo de 5 días hábiles para reclamar o apelar de la sanción, el cual debe ser formulado por un medio escrito, considerando admisible el correo electrónico. El reclamo o apelación debe ser dirigido a la Rectora del Establecimiento (rectora@lezaeta.cl), quien resolverá en el plazo de 5 días hábiles, pudiendo asesorarse con el Director de Convivencia Escolar o con el Consejo de Profesores, si lo estima, de la resolución que resuelve el reclamo o apelación, no será admisible recurso alguno.
- j) Las sanciones y/o medidas formativas, solo podrán llevarse a efecto, una vez que la misma este firme.



k) Este procedimiento tiene el carácter general y no será aplicable en el caso de aquellas faltas leves, que fueren cometidas en la sala de clases o en una actividad fuera de ellas, cuando por la naturaleza de las mismas, baste su reprensión verbal, cuidando que la misma sea acorde a la falta y que sea expresada por el docente en términos claros y respetuosos para que el estudiante comprenda lo errado de su actuar.

a. Tampoco se aplicará enteramente este procedimiento, cuando las faltas por su entidad comprometan o alteren gravemente la convivencia escolar, pudiendo ser objeto de las sanciones más gravosas como expulsión o cancelación de la matrícula o cuando los hechos estén bajo el amparo de las conductas de la Ley 21128 conocida como ley de Aula Segura.

ARTÍCULO 66.- DEL DERECHO A RECURRIR.

66.1 De toda medida disciplinaria, el alumno y su apoderado, tienen derecho a ser notificados de la misma, junto con la exposición de los antecedentes que la justifican, cualquiera que sea la sanción, podrá recurrirse de ella, a Rectoría, por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles, pudiendo requerir la asesoría técnica para la resolución, de su fallo, no cabra recurso interno alguno. (Las medidas de cancelación de matrícula y de expulsión por disposición expresa se regula a continuación).

66.2 Modificación procedimiento en casos que las faltas por su entidad comprometan o alteren gravemente la convivencia escolar, pudiendo ser objeto de las sanciones más gravosas como expulsión o cancelación de la matrícula.

a) En este caso, las modificaciones al procedimiento general son las siguientes:

b) Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, La Rectora deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo, esto no opera respecto de las conductas descritas en la Ley N°21128.

c) Para materializar lo señalado en el numeral 1) la Rectora, junto con el padre, madre o apoderado, concurriendo el estudiante, deben suscribir el Acta formato que se ha elaborado al respecto.

d) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Rectora. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 10 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

e) La Rectora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.



ARTÍCULO 67. - DERECHO A APELACIÓN DE LAS MEDIDAS MÁS GRAVOSAS.

Es una instancia de carácter formal. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el rector (a) del Establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 10 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

ARTICULO 68.- Se reconoce el derecho al alumno y apoderado, para ejercer las acciones administrativas y/o jurisdiccionales que estimen pertinentes respecto de alguna decisión del Colegio.

ARTÍCULO 69.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O FORMATIVAS POR FALTAS LEVES

69.1 Amonestación verbal, por primera vez.

69.2 Amonestación escrita, por segunda vez.

69.3 Se enviará una citación al apoderado para entrevista con el o la Profesor(a) Jefe de Curso o Profesor de Subsector, por tercera vez.

69.4 Ante la no presentación del apoderado a dicha citación, el alumno no podrá ingresar a clases mientras no se produzca el requisito anterior, quedando retenido en un lugar del establecimiento designado por la Inspectoría General. En caso de evaluación, ésta será aplicada externamente del grupo curso.

69.5 En el caso de que el apoderado tenga un impedimento para asistir a dicha citación, podrá comunicarse por escrito para plantear sus excusas y coordinar una reunión posterior, manteniéndose la misma medida descrita en el inciso anterior.

69.6 Se enviará una citación al apoderado para entrevista con el o la Profesor(a) Jefe de Curso por acumulación de 3 anotaciones negativas.

69.7 Extensión Horaria, para realizar trabajo social y/o académico. Ésta sanción podrá aplicarse al finalizar la jornada de la tarde; en horario extraprogramático hábil y/o el día sábado, según las circunstancias.

69.8 Asistencia obligatoria a Talleres que Convivencia Escolar y/o el Inspector general determinen estime convenientes.

69.9 En caso de que el alumno sea sorprendido con algún elemento prohibido, (siempre que no sea un arma u otro artículo que ponga en riesgo la integridad de la Comunidad Educativa, caso en el cual se efectuara la denuncia y su entrega a la autoridad policial según artículo 175 del Código Procesal Penal,) éste será devuelto por Inspectoría general al finalizar la semana, sólo al apoderado.

ARTÍCULO 70.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O FORMATIVAS POR FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD

Conjuntamente a las medidas disciplinarias, se podrán imponer una o más medidas de carácter formativo, las cuales persiguen que el estudiante comprenda lo errado de su actuar, para evitar que en el futuro incurra en otras faltas.



- 70.1 Citación al apoderado para entrevistarse con el Profesor o la Profesora Jefe de Curso o del Subsector de Aprendizaje correspondiente y/o Inspectoría, en el caso de que no exista una excusa pertinente.
- 70.2 Extensión Horaria, para realizar trabajo social y/o académico. Esta sanción podrá aplicarse al finalizar la jornada de la tarde; en horario extraprogramático hábil y/o el día sábado, según las circunstancias.
- 70.3 Asistencia obligatoria a Talleres que la Dirección del Colegio estime conveniente.
- 70.4 Derivación al profesor orientador para que inicie un servicio especializado de consejería en el que podrán intervenir colaborativamente docentes, psicólogo, religiosas y/o guía espiritual.
- 70.5 Derivación a Asesoría Profesional, como por ejemplo neurólogo, psicólogo, psiquiatra, entre otros, sugerida por el Orientador en acuerdo con el Profesor Jefe y la Inspectoría General. A los padres se les solicitará certificación de la consulta médica con el respectivo diagnóstico, si correspondiese, evaluándose la efectividad del tratamiento médico.
- 70.6 Suspensión de clases, dependiendo de la gravedad de la falta o por la acumulación de 4 o más anotaciones en la hoja de Observaciones Personales del alumno, en el Libro de Clases. Esta suspensión implica la marginación de toda actividad escolar incluyendo las extraescolares, y supone el compromiso de los padres de producir la necesaria reflexión para el cambio de conducta que se espera de su hijo(a).
- 70.7 En caso de que el alumno sea sorprendido con algún elemento prohibido, éste será devuelto por la Inspectoría general al finalizar la semana, sólo al apoderado.

ARTÍCULO 71.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O FORMATIVAS POR FALTAS GRAVES

- 71.1 Entrevista con el alumno y sus padres o apoderados, citada por Inspectoría general, jefe de UTP, orientador, convivencia escolar, consignándose los acuerdos en la hoja de Entrevistas, bajo firma.
- 71.2 Citación al apoderado por parte de la Dirección del Colegio.
- 71.3 Extensión Horaria, para realizar trabajo social y/o académico. Ésta sanción podrá aplicarse al finalizar la jornada de la tarde; en horario extra programático hábil y/o el día sábado, según las circunstancias.
- 71.4 Asistencia obligatoria a Talleres que inspectoría general y/o convivencia escolar estime conveniente.
- 71.5 Derivación al profesor orientador para que inicie un servicio especializado de consejería en el que podrán intervenir colaborativamente docentes, psicólogo, religiosas y/o guía espiritual.
- 71.6 Derivación a Asesoría Profesional (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, etc.), sugerida por el Orientador en acuerdo con el Profesor Jefe, apoyo pedagógico. A los padres se les solicitará certificación de la consulta médica con el respectivo diagnóstico, si correspondiese, evaluándose la efectividad del tratamiento médico.
- 71.7 En caso de sorprender a un estudiante en actitud y/o en el acto de copia, el profesor deberá retirar el instrumento evaluativo, el que quedará nulo. Una vez terminada la prueba del curso será sometido a una interrogación oral o escrita. En ningún caso la actitud de copia será evaluada con calificación 1,0 (uno).
- 71.8 En caso de sorprender a un alumno con el registro virtual (Celular, Tablet, Redes Sociales, u otra plataforma de datos) de un instrumento de evaluación, se retirará de forma inmediata el aparato electrónico correspondiente, para ser entregado a su apoderado. Además, tal acción será considerada como una Falta Grave, según se describe en el Manual de Convivencia, lo que implicará sanciones contempladas en dicho documento del Colegio. Con respecto al instrumento de evaluación, éste quedará nulo. Una vez terminada la prueba del



curso el alumno será sometido a una interrogación oral o escrita.

71.9 En las circunstancias de que se sorprenda a un curso que posee el registro virtual de un instrumento de evaluación, o la sustracción física y/o difusión del instrumento, éste será nulo para el nivel y se aplicará una nueva prueba, con un nivel de exigencia mayor al establecido.

71.10 Suspensión de clases, por un periodo máximo de 5 días hábiles dependiendo de la gravedad de la falta o por la acumulación de las anotaciones en la hoja de Observaciones Personales del alumno en el Libro de Clases. Esta suspensión implica la marginación de toda actividad escolar incluyendo las extraescolares, y supone el compromiso de los padres de producir la necesaria reflexión para el cambio de conducta que se espera de su hijo(a).

71.11 Suspensión indefinida con asistencia sólo a las evaluaciones, entrega de trabajos y obligaciones escolares notificadas al momento de comunicada la sanción al apoderado, determinada por la Dirección, esta solo procederá excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

71.12 Suspensión de participar y asistir a la licenciatura para el caso de alumnos que cursen 4° medio.

71.13 Revocación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente. Medida extrema a tomarse cuando de parte del alumno haya expresa demostración de nula intención de cambio o adaptación a las exigencias del Colegio, evidenciada por la reiteración o el agravamiento de la conducta impropia.

71.14 Cancelación inmediata de matrícula. Sanción de carácter excepcional, reservadas a las conductas más graves, la que en principio no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

71.15 Expulsión y/o Cancelación inmediata de matrícula. Sanciones de carácter excepcional, reservadas a las conductas más graves, la que en principio no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o cuya aplicación corresponda según lo dispuesto en la Ley 21.128 conocida como Aula Segura.

71.16 También respecto de las faltas menos graves y graves (en su caso), se considera la posibilidad de aplicar una o más medidas formativas.



ARTÍCULO 72.- DE LA CONDICIONALIDAD DE MATRICULA

72.1 Esta medida se concretará en un documento donde se especificarán los motivos por los cuales se aplica, se señalarán las condiciones a cumplir por el estudiante y/o apoderado, el tiempo que durará esta condicionalidad, el derecho a ser reevaluada e incluso a dejar sin efecto, si se observa que en el plazo señalado al decretar la condicionalidad, el estudiante ha tenido un avance positivo en su conducta, el acta donde se fija la condicionalidad, condiciones y plazos deberá ser firmada por el apoderado y el estudiante.

En caso de que la detección de la falta sea posterior a la prueba, se aplicará el mismo procedimiento antes descrito.

72.2 La Condicionalidad es una advertencia de que el siguiente paso será la no renovación de matrícula al término del año escolar, en caso de no haber cambios significativos y permanentes en la conducta en general del alumno.

72.3 Situaciones que ameritan la Condicionalidad de Matrícula:

a) Alumno que cometa faltas reiteradas y que se consignen en un total de 8 Observaciones en el libro de clases.

b) Alumno que cometa falta grave: Debido a que las faltas graves pueden ser sancionadas con la suspensión del alumno, por la trascendencia de la conducta y con el objeto de que el estudiante reflexione por su actuar y junto con su grupo familiar, enmiende su conducta, podrá determinarse conjuntamente la aplicación de la condicionalidad de la matrícula, en los términos expuestos en el numeral 72.1

c) En caso de 3 inasistencias reiteradas del apoderado a reuniones ordinarias de apoderados, sin justificación alguna, ni entrevista posterior con el/la profesor jefe.

d) De transformarse la irresponsabilidad por atrasos en una conducta reiterada, el alumno/a quedará condicional y será motivo para no renovación de contrato para el próximo año escolar.

72.4 Las situaciones antes descritas se entienden como un comportamiento persistente sin evidenciar cambios en el alumno y/o apoderado, a pesar de las estrategias abordadas por las entidades pertinentes dentro de nuestra Institución (Profesor Jefe, Inspectoría general, Convivencia Escolar, Psicóloga/Orientadores y Dirección).

72.5 La no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, se informará al apoderado considerando la condicionalidad de matrícula, al presentarse un comportamiento que no refleje un cambio en el alumno o el apoderado.

Esta no renovación se producirá si una vez finalizado el proceso de observación establecido en el Acta o documento de condicionalidad, si se determina que no ha existido el debido cumplimiento de todas o algunas de las condiciones impuestas o si en el mismo periodo de observación el estudiante cometiere otra falta grave.

ARTÍCULO 73.- Acciones positivas o destacadas.

Nuestro establecimiento educacional promueve entre sus estudiantes el compromiso hacia la buena convivencia escolar de manera tal, que aquellos estudiantes que se destaquen en esta área, podrán ser reconocidos como líderes positivos en sus respectivos cursos como ciclos de enseñanza y de aquello se informará a toda la Comunidad Educativa mediante publicaciones en la página web del Colegio como en las redes sociales del establecimiento, destacándoseles y



felicitándolos junto a su grupo familiar, también podrán considerarse otras acciones en su favor como desayunos con el sostenedor, Rectoría y/o el equipo directivo.

Los reconocimientos que se hagan también serán considerados para los efectos de asignación de becas socio- económicas, respecto de los estudiantes que postulen y cumplan con los demás requisitos, pudiendo servir estos reconocimientos como criterios de desempate, cuando aquel se produjere.

El solo hecho de ser un líder positivo, no importa de manera alguna que pueda concederse una Beca socio-económica, sino que deben darse todos los requisitos que se exigen para su otorgamiento.

Aspectos específicos respecto a estudiantes con necesidades educativas especiales.

Al ser la plena inclusión un principio rector de todas nuestras actuaciones, aquello también se extiende al ámbito convivencial, por lo que los y las estudiantes que presentan alguna necesidad educativa especial, tienen los mismos derechos que el resto del estudiantado, lo cual no los libera de cumplir con las normas de disciplina, de organización y de convivencia que rigen al interior del Instituto, por lo que en el evento de que por una investigación, exista mérito para sancionárseles, se procederá conforme a ello, considerando especialmente lo siguiente:

Que de ser posible por la entidad de la falta, se han de preferir la aplicación de medidas formativas en lugar de aquellas disciplinarias.

De resultar necesario tener que aplicar una medida disciplinaria, se preferirá la aplicación de las mismas en el tramo más bajo, por ejemplo, en una suspensión, se graduarán en principio de uno a tres días.

Que junto con aplicar una sanción, (salvo las que ponen término a la calidad de alumno regular), se suscribirán compromisos con el apoderado, pudiendo elaborarse estrategias para que conjuntamente con la sanción, se oriente al estudiante de acuerdo a su diagnóstico.

Se tomará declaración de preferencia en presencia del apoderado, si aquello no resulta posible, su inasistencia o falta de citación no invalidará la diligencia o la investigación.

Durante el procedimiento, se ponderará la afectación emocional del estudiante, los impactos de la sanción, sin que ello, garantice que no ha de aplicarse alguna medida, también podrá acordarse con el apoderado, tratándose de sanciones más extensas o reiteradas, la reducción de la misma o la unificación de sanciones.

.

TÍTULO VI DE ALGUNAS MEDIDAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 74.- CIERRE DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

En el caso que un alumno presente un inconveniente (por enfermedad, disciplinario, familiar) podrá cerrarse por anticipado el año escolar.

El apoderado deberá presentar una solicitud de cierre a rectoría, explicando el motivo y adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno (a). Esta medida será resuelta por la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 75.- CAMBIO DE CURSO

La Dirección del Instituto podrá decidir cambiar a un alumno a un curso diferente de acuerdo a



su nivel, con el objeto de favorecer una modificación conductual, proteger la integridad del menor y de los demás estudiantes de su curso y para velar por su Interés Superior y de sus compañeros. En caso de que un apoderado lo solicite, sólo podrá realizarse en el siguiente año escolar, a través de una solicitud por escrito, siempre y cuando exista un cupo disponible. En caso de no haber cupo, la Dirección podrá cambiar al alumno a cualquier curso del nivel, esta solicitud debe realizarse en rectoría ya sea por carta escrita o vía correo electrónico.

ARTÍCULO 76.- APERTURA DE ARCHIVO INDIVIDUAL

En el caso que un alumno y/o apoderado presente conductas que trasgredan de forma sistemática, grave o que atenten en contra del normal desarrollo de la convivencia escolar de la comunidad educativa, se abrirá un archivo individual, donde se consignarán por escritas las evidencias de faltas y medidas remediales del Instituto. Esta documentación será oficial y forma de prueba para medidas disciplinarias estipuladas en este reglamento.

ARTÍCULO 77.- DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

La difusión del presente Reglamento se hará explícita en las siguientes situaciones y medios:

1. Al momento de la matrícula cada apoderado recibirá información de que el reglamento se encuentra en la página web de nuestro instituto en la viñeta descarga – documentos oficiales.
2. Difusión del contenido del Documento en la primera Reunión de Apoderados. Difusión de Normas de Convivencia Escolar en Consejo de Curso y Orientación.
3. Presentación, análisis, difusión y conocimiento por parte de la comunidad docente y no docente del establecimiento para su correcta, adecuada y eficaz aplicación en Consejo de Profesores.
4. Publicación durante todo el año en Página Web del establecimiento del presente Reglamento.

TÍTULO VII

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PROCEDIMIENTOS EN CASO VULNERACIÓN DE DERECHOS.

ARTÍCULO 78.- PROGRAMAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La política Institucional de convivencia significa una invitación a la comunidad educativa a colaborar activamente en el logro de los objetivos transversales en los múltiples ámbitos o dimensiones de la experiencia educativa que son responsabilidad del conjunto de la Institución escolar como son: el PEI, el clima organizacional, las relaciones humanas, las actividades ceremoniales, la disciplina, el ejemplo cotidiano de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, el ambiente en recreos y actividades definidas por los actores de la comunidad educativa.

El principio rector de una política de convivencia al interior del Instituto, está fundamentado en el Marco Curricular y los Objetivos Fundamentales Transversales.

En nuestro Instituto se practicarán, entre otras, las siguientes técnicas y programas para la resolución pacífica de conflictos:

- a) **Negociación:** Es la técnica que favorece el restablecimiento de las relaciones rotas. Las personas implicadas en el problema dialogarán cara a cara y tratarán de entender lo ocurrido, cada uno expondrá su punto de vista, sus motivos y sentimientos, del mismo modo se escucha el planteamiento del otro y llegan juntos a acuerdos reparatorios.

b) **La Mediación:** Un tercero mediador previamente establecido y aceptado por las partes involucradas en el conflicto tendrá la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto los persuadirá de que voluntariamente reflexionen y asuman sus responsabilidades diferenciales. Las personas involucradas buscarán alternativas y acuerdos reparadores. El mediador es un alumno debidamente formado en este tipo de técnicas.

c) **La conciliación y arbitraje:** No todos los conflictos son posibles de resolver por las partes, entonces se requerirá la ayuda de un tercero. Este árbitro o juez con poder y atribuciones reconocidas por las partes definirá una salida y solución al conflicto. Las personas en conflicto acatarán su decisión tomada en conformidad con los antecedentes, las opiniones y sentimientos y las proposiciones de los involucrados. Este juez corresponderá a un docente.

ARTÍCULO 79.- Conforme lo que dispone el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, Los directores, inspectores, asistentes y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deberán denunciar los delitos que afectasen a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

79.1 En caso de existir vulneración de derechos de los alumnos, tales como inasistencias constantes; Impuntualidad reiterada; Presentación y Aseo Personal inadecuado, entre otros aspectos de responsabilidad directa de los apoderados, el Instituto podrá optar a derivar o denunciar estos casos a la PDI, Tribunal de la Familia o autoridades competentes según sea el caso.

79.2 Con respecto a situaciones relativas a inestabilidad o patologías psicológicas de



alumnos y alumnas, que no estén bajo tratamiento de un profesional correspondiente, el Instituto denunciará el hecho al Tribunal de la familia, y establecerá procedimientos de ingreso y retiro de los alumnos al establecimiento, bajo la responsabilidad de los apoderados.

79.3 En caso de que un alumno sufra de acoso sexual, se procederá según lo establece el Protocolo de Actuación Interno referido a la materia.

ARTICULO 80. PROCESO DE MATRÍCULA

80.1 En el contexto de las Actividades de Finalización que contempla la Resolución Exenta 1274 del 21 diciembre 2015 de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta, se determinará un día para desarrollar el proceso de matrícula de alumnos para el año escolar siguiente. En caso que el apoderado no matricule a su pupilo en la fecha establecida, y de no mediar justificación por escrito, dirigido a Rectoría, de las razones que impiden la realización del trámite en la fecha instituida de forma oficial, se dispondrá del cupo de matrícula, para ser destinado a postulantes al establecimiento.

80.2 Los procesos de matrícula de estudiantes nuevos, se llevarán a cabo en los plazos y de la forma que regule anualmente la autoridad educacional regional o nacional conforme al Sistema de Admisión de Estudiantes (SAE).

FINAL

En documentos anexos, que se encuentran a disposición de toda la Comunidad Educativa se ha regulado los Protocolos sobre estrategias de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento, respecto de accidentes escolares, sobre salidas escolares del establecimiento y de desregulación emocional.

Los referidos protocolos cumplen con la normativa vigentes y se entiende formar parte del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.



ANEXO MODIFICACIÓN CONFORME LA LEY 21.128

Que la Ley 21128, fue publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2018, fecha en la cual ya se encontraba redactado y publicado el Reglamento Interno, donde se incluyen las normas sobre convivencia escolar de nuestro Establecimiento, por lo que no podía aquel incluir las modificaciones que al respecto establece la citada Ley.

Por lo expuesto y estando dentro del plazo consignado en el artículo transitorio de esta Ley, venimos a actualizar nuestro Reglamento Interno, de la manera que se explica:

I- CONDUCTAS QUE SIEMPRE ATENTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

II- FACULTAD ESPECIAL DEL DIRECTOR(A) O RECTOR(A) FRENTE A LAS CONDUCTAS ANTESINDICADAS.

En el caso, que un alumno y miembros de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta que constituya una falta grave o gravísima establecida en el catálogo respectivo de nuestro Reglamento y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula o corresponda la conducta al catálogo de infracciones que se entienden que siempre afectan gravemente la convivencia escolar y que se han expuesto en el numeral I anterior, el Director(a) o Rector(a), podrá imponer COMO MEDIDA CAUTELAR, la medida de SUSPENSIÓN de ingresar al establecimiento y de toda otra actividad que implique su asistencia al establecimiento del supuesto infractor, medida que podrá extenderse durante todo el procedimiento.

III- FORMA DE NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN.

En el evento de que se determine por la autoridad competente ya señalada, la aplicación de la medida cautelar de suspensión, la misma deberá constar en un documento escrito, que contenga sus fundamentos, debiendo ser notificada y entregada una copia de la misma al alumno y a su apoderado.



RECURSOS EN CONTRA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN.

Contra esta decisión, procederá el recurso especial de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

El recurso debe constar en un documento escrito, debe ser dirigido a la misma autoridad que impuso la medida y esta autoridad, previa consulta al Consejo de Profesores, resolverá el recurso, debiendo dictar una resolución escrita, que debe ser notificada al recurrente.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

IV- PLAZO DE TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

V- DEBIDO PROCESO.

En el caso de sustanciarse un procedimiento por las conductas antes descritas, se garantizará que el mismo se sustanciará con respeto irrestricto al debido proceso, esto es, se presumirá la inocencia del investigado, se comunicarán los cargos o hechos por escrito, se otorgará un plazo de 3 días para contestarlos, se abrirá un término de prueba si se solicita, el cual tendrá una duración de 3 días, prorrogables por justa causa y por el mismo lapso de tiempo y luego se resolverá, resolución que se notificará por escrito a las partes del procedimiento y respecto del cual procederá el recurso de apelación, el cual debe ejercerse en el plazo de 5 días hábiles cuando se trate de alguna medida disciplinaria distinta a la expulsión o cancelación de la matrícula.

En el caso de aplicarse la medida expulsión o cancelación de la matrícula, el plazo para recurrir será de 15 días, debiendo en ese caso, la autoridad correspondiente, resolver de forma fundada previa consulta al Consejo de Profesores.

En todo lo que no es modificado por este anexo, rige en su plenitud las normas disciplinarias y de procedimiento consignadas en los acápites correspondientes del Reglamento Interno ya vigente en nuestra institución.

Una vez adoptadas las decisiones se informará a las autoridades correspondientes.



*Instituto Obispo
Silva Lezaeta*

*Protocolo para
Alumnas
Embarazadas
y Madres o Padres
Adolescentes*





PROTOCOLO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES O PADRES ADOLESCENTES

INTRODUCCIÓN

En nuestra Comunidad Educativa, Instituto Obispo Silva Lezaeta, el compromiso profesional de los educadores está centrado en la formación integral de nuestros estudiantes, la cual se forma desde la experiencia pedagógica basada en los valores del evangelio y el magisterio de la Iglesia y reflejada en una formación permanente de tipo preventivo, a partir de la razón, el amor y la religión. Esta experiencia nos convence que la educación es cosa del corazón y un encuentro constante con Jesús el buen Pastor, nuestro mejor modelo a seguir.

SISTEMA PREVENTIVO

La asistencia preventiva a nuestros estudiantes favorece a la convivencia y al crecimiento integral en ellos pero con el requerimiento y compromiso de la presencia de los padres y apoderados en todas las instancias formativas y/o reflexivas que se preparan desde el Equipo de Liderazgo, con el área pastoral, área de formación ciudadana y del área de convivencia escolar, para favorecer su misión de jóvenes responsables de cumplir lo mejor posible las etapas de la vida, viviendo y aprendiendo hasta lograr obtener en la educación Superior sus sueños para luego formar una familia como Dios quiere, para la felicidad del hogar; si se adelantasen en este rol de padres, deberán ser responsables de los menores que traerán al mundo y que estarán a su cuidado.

En estos nuevos tiempos, es un gran desafío la educación de los adolescentes y jóvenes, en especial, acompañarlos en su formación afectiva y responsabilidad de ser seres sexuados. Acompañarlos para cumplir, en cada estudiante, un proyecto de vida donde el respeto por su vida y la de los demás es primordial y facilitador de alcanzar metas concretas que ayudarán a ser personas íntegras y responsables en sus deberes como estudiantes.

FUNDAMENTO LEGAL

Se brindará todo el apoyo en esta condición de embarazo de una estudiante o madre adolescente, se respetará sus derechos y cautelará el cumplimiento de sus deberes sustentadas en la Ley N° 20.370 General de Educación de 2009 (Artículos N° 11°, 15°, 16° y 46°); Decreto Supremo de Educación N° 79 de



corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases. El apoderado firmará el registro de salida cada vez que sea necesario para esta acción.

- g. La estudiante tiene derecho a reclamo del incumplimiento a sus derechos por algún funcionario del colegio con la encargada de convivencia escolar. De persistir los inconvenientes, se puede acercarse con el Rector. Por último, puede denunciar los hechos de no resolverse al Ministerio de Educación.
- h. Los casos complejos de embarazos de riesgo, con reposo absoluto y que comprometa el año escolar, será el Consejo de Profesores y el Consejo de Coordinación que evaluará las posibilidades de aprobación del año escolar. En ningún momento se compromete su condición de alumna regular o matrícula.
- i. El estudiante que será padre tiene derecho a acompañar a la futura madre embarazada a los controles médicos, siempre que el apoderado lo estime conveniente. Se otorgará el permiso con respaldo de presentar el carné de control del sistema de salud de la futura madre.
- j. En el caso de que el progenitor de la futura madre adolescente sea un estudiante del colegio, se respetará el ambiente escolar evitando conflictos o conductas asociadas a pololeo, como manifestaciones amorosas que de acuerdo al M.C.E. no corresponden al colegio.

DEBERES:

- a. Eres responsable de comunicar tu situación de embarazo a tu profesor jefe o a un responsable del área académica o dirección del colegio. Lo puedes hacer sola o acompañada por tu apoderado. Esta condición se comunicará al cuerpo de docentes para la atención y cumplimiento del protocolo de actuación y acompañamiento.
- b. Si el estudiante varón se le presenta la situación de ser futuro padre o ya es padre adolescente, se le sugiere compartir su condición con su profesor jefe, religioso, orientadora, inspectoría o algún docente de su confianza, para su acompañamiento en esta etapa de vida y de estudiante. Los padres del estudiante también lo pueden comunicar.
- c. Debes asistir regularmente a clases y cumplir normalmente con tus deberes y responsabilidades escolares y de evaluación, mientras la condición de salud de la alumna se lo permita y máximo hasta los 7 meses, en que podrá tomarse en prenatal en favor de su descanso hasta el nacimiento del niño.
- d. Tiene que ser responsable con asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano de su hijo(a), en el centro de salud o consultorio correspondiente.



- e. La estudiante debe justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné control de salud o certificado del médico o matrona en inspectoría.
- f. Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado al profesor jefe, orientadora o encargado de convivencia.
- g. Realizar todo el esfuerzo para terminar el año escolar y cumplir con el calendario de evaluaciones y acuerdos de apoyo complementarios para nivelar o finalizar procesos pendientes.
- h. En el caso de presentarse algún inconveniente de salud, asociado al embarazo, se atiende inmediatamente con llamado al servicio de salud y aviso al apoderado de la estudiante. Si tiene algún seguro de salud particular, debe dar aviso inmediatamente al colegio de su contacto telefónico por el apoderado o la estudiante al momento de su contrato.
- i. Solo la estudiante embarazada o madre adolescente puede asistir a clases regulares. El progenitor o apoderado no tiene autorización de ingresar a la sala cuando se desarrollan las clases.



PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ANTECEDENTES.

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación básica como Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

ENFOQUE PADRES Y APODERADOS

¿Cómo podemos evitar accidentes en el colegio?

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro.

Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados/os pueden transmitirles a sus hijos/as o alumnos/as para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna. ➤ Evitar balancearte en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo. ➤ No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.

¿Cómo comportarse en el transporte público?

- Espera el bus sin bajarte de la acera.
- Evitar bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.



- Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado de que no vienen otros vehículos.
- Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados.
- Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el bus, ubícala de preferencia en el piso cerca de ti.

¿Y... si viaja en un transporte escolar?

- Procurar ser puntual y estar listo para cuando pasen a buscar y así evitas que todos lleguen atrasados.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a)
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera. ➤ Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni juegues con las manillas.
- Tratar con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros/as de viaje.

ENFOQUE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

¿Cómo debe reaccionar el colegio frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El colegio, contara con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- El inspector de nuestro establecimiento deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.

Todo procedimiento deber ser registrado en la declaración individual de accidente Escolar y Bitácora del Colegio.



El Colegio clasifica los accidentes escolares en:

LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. **PROCEDIMIENTO:**

1. Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios por el docente que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.
2. La encargada de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
3. Se registrará la atención.

MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general o encargada de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a la encargada de primeros auxilios. En caso de que suceda en recreos, el inspector de patio avisará al inspector general.
2. De acuerdo con el grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a inspectoría.
3. La encargada de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
4. El inspector general llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo con el convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al inspector general. En caso de que suceda en recreos, será el inspector de patio la responsable de avisar.
2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada.



3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente.
4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
5. En caso de que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.



PROTOCOLO SOBRE LA SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

Procedimiento:

1. Para que exista la sospecha de consumo de alcohol y/o drogas el/la estudiante nos alertaría con los siguientes signos y/o síntomas:

Inmediatos:

- Mareos o dificultad para caminar.
- Risa sin razón.
- Ojos rojos e irritados.
- Dificultad para recordar hechos recientes.
- Sueño intenso.
- Pupilas dilatadas.
- Hiperventilación sin motivo alguno.

A largo plazo:

- Cambios de conducta.
- Cambios fluctuantes del ánimo.
- Aislamiento social.
- Descuido de la apariencia personal.
- Deterioro en rendimiento académico.
- Cambios en la alimentación.
- Trastornos del sueño, fatiga, insomnio.
- Menor interés por los deportes.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá dar aviso de sospecha de consumo de alcohol y drogas al interior del establecimiento educativo en Convivencia Escolar y/o Dirección, en el caso que un/a estudiante presentará los signos antes mencionados.

3. En el caso que sea el/la Profesor jefe o de asignatura, deberá dejar registro en la hoja de vida del Libro de Clases la situación puntual.

4. Convivencia Escolar, adoptará las siguientes medidas:

a) Llamada telefónica al apoderado/a informando la situación y solicitando su presencia en el establecimiento.



- b) En el caso que el/la apoderado/a no contestará el llamado telefónico, será citado al establecimiento por el Profesor Jefe y Convivencia Escolar a través de la agenda institucional para informar y abordar la situación dejando Registro en el libro de Clases firmado.
- c) Al mismo tiempo, si el estado de salud del estudiante lo amerita, se derivará al/la estudiante al Servicio de Salud junto a un/a Docente a fin de resguardar la integridad física y psicológica del/la estudiante y otorgar la atención de salud pertinente.
- d) Convivencia Escolar aplicará los protocolos y el Reglamento Interno vigente.
- e) Convivencia Escolar llevará a cabo el Plan de Intervención que corresponde.

X. PROTOCOLO POR SOSPECHA DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE ALCOHOL, DROGAS UOTRAS SUSTANCIAS

Procedimiento:

1. Denuncia por cualquier miembro de la comunidad educativa que presencié la transacción o sospecha de flagrancia de alcohol, drogas u otras sustancias a Convivencia Escolar, docentes y/o Dirección.
2. Si es denuncia verbal:
La persona receptora de la denuncia debe levantar un acta de la denuncia. Luego, dicha denunciase derivará a Convivencia Escolar y/o Dirección.
3. Si es denuncia escrita:
La persona receptora de la denuncia debe entregar dicho documento a Convivencia Escolar y/o Dirección del establecimiento.
4. La Rectora deberá realizar la denuncia respectiva ante las instituciones pertinentes en un plazo de 24 horas (art. 175 CPP).



FUNDACIÓN EDUCACIONAL OBISPO LUIS SILVA LEZAETA
INSTITUTO OBISPO SILVA LEZAETA
Decreto Cooperador 18.181-07 Dic. 1962

Avenida Bernardo O'Higgins 1256, Calama -Chile



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR

Instituto Obispo Silva Lezaeta – Calama



Un protocolo de Prevención y Actuación es un documento que forma parte del Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar que permite establecer de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a las diversas situaciones que pueden surgir en el quehacer de la labor escolar.

Los protocolos de Prevención y Actuación que se presentan a continuación, se complementan en el Colegio con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de aquellas conductas que interfieren con la misma, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento así como en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se implementa anualmente.



I. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR

CONCEPTOS

MALTRATO ESCOLAR

El maltrato escolar se refiere a todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

- maltrato entre estudiantes
- acoso escolar o bullying
- maltrato de adulto a un estudiante
- maltrato de un estudiante a adulto
- maltrato entre adultos

MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de otro estudiante. Entre las formas que presenta el maltrato entre estudiantes encontramos los insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying, lo anterior no implica, en ningún caso, que serán desatendidas por el protocolo de convivencia escolar, según su particularidad.



ACOSO ESCOLAR O BULLYING

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, prolongado y sistemático por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en ese último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

- **Conflicto de interés:** Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, en donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

- **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural del ser humano, como una manera de resguardarse de situaciones en la que se siente amenazado.

- **Violencia:** se refiere al uso ilegítimo del poder y la fuerza física o psicológica, como consecuencia de este acto se provoca daño en cualquiera de sus formas, a otra persona. La violencia es un hecho cultural, esto quiere decir que la violencia es un hecho aprendido. Se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.



No configura acoso escolar o bullying:

- *Un conflicto de intereses entre dos personas.*
- *Peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.*
- *Una pelea ocasional entre dos o más personas.*

MALTRATO ADULTO - ESTUDIANTE

El Colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad o poder (adulto) sea directivo, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de una estudiante (apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante).

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de acuerdo con el protocolo unificado.

MALTRATO ESTUDIANTE – ADULTO

En esta hipótesis de maltrato escolar, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

MALTRATO ADULTO – ADULTO

DE FUNCIONARIO DEL COLEGIO HACIA APODERADO

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.



DE APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará frente al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

Nota: Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

MALTRATO ENTRE APODERADOS

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará ante el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Nota: El establecimiento dejará registro del caso de maltrato entre estudiantes, acoso escolar o maltrato de estudiante a adulto en la Hoja de Registro de Entrevista a estudiantes y en la Hoja de Vida del Libro de Clases.

A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Frente a hechos al interior del Colegio de una situación de maltrato escolar, en cualquiera de sus formas y manifestaciones entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se deberá proceder de la siguiente manera:

- 1- Conocidos los hechos por cualquier medio, se pondrán en conocimiento de estos al Director de Convivencia Escolar.
- 2- Rectoría y/o El Director de Convivencia Escolar, en un plazo de 48 horas, designará a un Docente Investigador quien lo acompañará en las diligencias.
- 3- Se ordenarán las siguientes diligencias:



- a) En un plazo de 5 días hábiles se contactará al denunciante y/o al afectado, (si se trataran de personas distintas) y se les tomará declaración por cualquier medio donde quede constancia de su declaración, se le pedirá que ratifique (si ya hubiera manifestado su denuncia a otro estamento del Colegio) o que exponga su denuncia, precisando las fechas, involucrados, testigos y medios de acreditación de los mismos, para mantener contacto se le pedirá que consigne un correo electrónico, medio que se entenderá como medio suficiente para ser notificado en este proceso.
- b) De lo expuesto por el denunciante, en un plazo de 3 días hábiles, se tomará declaración del denunciado, quien tendrá derecho a conocer los hechos de la denuncia y podrá manifestar todo aquello que estime conveniente, se le indicará que tiene derecho a ofrecer medios de prueba a su favor. Se le pedirá que consigne un correo electrónico, medio que se entenderá como medio suficiente para ser notificado en este proceso.
- c) De ser necesario o de haberlo solicitado los involucrados, se abrirá un término para rendir prueba que será de 5 días hábiles, prorrogables por otros 5 días hábiles.
- d) Vencido el plazo o no habiéndose aperturado el termino de prueba, el Director de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 5 días hábiles, emitirá una decisión, acogiendo la denuncia, en cuyo caso señalará que sanción se propone o desechándola.
- e) De la decisión del Director de Convivencia Escolar, los involucrados una vez notificados podrán apelar vía correo electrónico a rectora@lezaeta.cl , en un plazo de 5 días hábiles, quien resolverá en un plazo de 10 días hábiles, pudiendo para su resolución convocar al Consejo de Profesores.

De la resolución de Rectoría, no cabrá recurso interno alguno.

Las sanciones para aplicar respecto de estudiantes y apoderados corresponden al Catalogo que se establecen en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia, por lo que nos remitimos a este apartado, al ser este Protocolo parte integrante del mismo.

En el caso que el sancionado fuere un trabajador, podrán aplicarse las sanciones que se establecen en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad, las cuales se dan por reproducidas para este efecto y que conoce el funcionario y además si por tratarse de un hecho que fuere catalogado como delito por la instancia competente o se tratare de un hecho gravísimo de acuerdo a la normativa interna del Colegio o que contraviniera gravemente la convivencia escolar, el Colegio podrá poner término a la relación laboral según la causal que resulte aplicable del Código del Trabajo, en este caso una o más del artículo 160 de ese cuerpo legal.

En cualquier etapa del procedimiento, en que existiera sospechas fundadas que se ha cometido algún delito al interior del Establecimiento o que afectare a algún estudiante, se pondrán los antecedentes en conocimiento de Rectoría para que se haga la denuncia conforme lo establece en el artículo 175 letra e del Código Procesal Penal.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL.

La situación de sospecha de abuso sexual, agresión sexual o hechos de connotación sexual debe ser informada por cualquier integrante de la Comunidad Educativa que sea funcionario/a del establecimiento.

Se consideran todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes considerando:

- La persona responsable de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas será la Encargada de Convivencia y desde el momento en que se toma conocimiento de la situación deberá informar a la Rectora y citar a los apoderados en calidad de urgencia para informarle la situación.
- Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos **no** pueden superar las 24 horas desde que se toma conocimiento.
- Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos siempre deberán ser presencial y no superar las 24 horas desde que se toma conocimiento.
- Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados en primera instancia consistirán en separar a la víctima del victimario. Posteriormente se realizarán los apoyos pedagógicos y psicosociales con el estudiante y las familias durante todo el proceso requerido por estos. Se realizarán derivaciones a las instituciones y organismos competentes en caso de ser necesario.
- Es obligación de todo funcionario que tiene conocimiento de la situación resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
- Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo se aplicarán de acuerdo con la gravedad y edades de los estudiantes. Las cuales pueden ser las siguientes:

En caso de gravedad al victimario se le aplicará la medida de que asista al establecimiento solamente a rendir las evaluaciones escolares con la Jefa de UTP o Psicóloga, y de manera individual.

- Se podría aplicar medida formativa de servicio comunitario dentro de la institución.
- Se podría aplicar medida formativa pedagógica.
- Se derivará a Instituciones Externas dependiendo de cada caso.
- Sanción Punitiva
- Cuando existan adultos involucrados en los hechos, al funcionario se le desvinculará de sus funciones dentro de la institución y se les informará a las autoridades correspondientes (Carabineros, Fiscalía, Ministerio de Educación, etc.). Se le prohibirá acercarse al estudiante dentro del Establecimiento Educativo. Se deberán considerar todas las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.

➤ Es obligación de todo funcionario (y apoderado) que tenga conocimiento de la situación ocurrida, de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

➤ La vía que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento será presencial.

Procedimiento:

1. Cualquier integrante del establecimiento que tome conocimiento de una situación de sospecha de abuso sexual, agresión sexual o hechos de connotación sexual, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, deberá describir por escrito lo relatado por el/la estudiante con fecha y firma, o de lo contrario el/la estudiante deberá describir la situación por escrito con fecha y firma.

2. Dicho documento, deberá ser entregado en el mismo día y en el menor tiempo posible a la Rectora quien tomará conocimiento de la situación y conforme a la ley (art. 175 CPP) realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas.

3. Una vez realizada la denuncia, la Rectora derivará a Convivencia Escolar para realizar seguimiento del proceso, si este corresponde.

4. En el caso de que él/la sospechoso/a sea un estudiante hacía otro/a estudiante y/o de un/a funcionario/a hacía otro/a funcionario/a, se tomará como medida cautelar la prohibición de acercamiento hacía la persona involucrada.

Acciones para abordar a la persona involucrada:

- Activar acciones de protección de su integridad, manteniendo la discreción absoluta sobre su actuación.

- Escucharlo/a y contenerlo/a en un contexto reguardado y protegido.

- Escucharlo/a sin cuestionar ni confrontar su versión. • Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.



- No responsabilizarlo/a de lo sucedido o de su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información conforme al procedimiento, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Acciones que no deben realizar ante este tipo de situaciones:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de manera exclusiva al Fiscal.
- Presionar al/la estudiante para que conteste preguntas o aclare la situación.
- Un enfrentamiento o careo con el posible agresor, otros adultos u otros estudiantes posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.